



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL SOBRE EL
SANEAMIENTO AMBIENTAL
DE LA ISLA DE ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA**

**INFORME
Nº 006-2012-DARNA-SERNA-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2007
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

**CONTENIDO
ESTRUCTURA DEL INFORME**

PÁGINA

PORTADA
TABLA DE CONTENIDO
CARTA DE ENVIO DEL INFORME
RESUMEN EJECUTIVO
ACRONIMOS Y ABREVIATURAS

**CAPÍTULO I
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

| | |
|---|------|
| A. MOTIVOS DEL EXAMEN | 1 |
| B. OBJETIVOS DEL EXAMEN | 1 |
| C. ALCANCE DEL EXAMEN | 2 |
| D. METODOLOGÍA | 2 |
| E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL | 3-15 |
| F. OBJETIVOS DE LA ENTIDAD | 15 |
| G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD | 16 |
| H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES | 16 |

**CAPÍTULO II
COMENTARIO DEL EXAMEN**

| | |
|--|-------|
| A. LOGROS DE LA INSTITUCIÓN AUDITADA | 17 |
| B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA | 18-22 |

**CAPÍTULO III
CONTROL INTERNO**

| | |
|------------------------------------|-------|
| A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO | 23-24 |
|------------------------------------|-------|

**CAPÍTULO IV
RESULTADO DEL EXAMEN**

| | |
|---|-------|
| A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS U OTROS | 25-60 |
| B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN CASO DE QUE EXISTAN. | 61-64 |

CAPITULO V

| | |
|--|----|
| A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES | 65 |
|--|----|

ANEXOS

2012: Año de la Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana



Tegucigalpa, M.D.C. 12 de septiembre de 2012
Oficio N° 3968-2012-Presidencia

Doctor
Rigoberto Cuellar Cruz
Secretario de Estado en el Despacho de
Recursos Naturales y Ambiente
Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto encontrarán el Informe N° 006-2012-DARNA-SERNA-A de la Auditoría de Gestión Ambiental practicada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), sobre el saneamiento ambiental sobre la Isla de Roatán, por el período comprendido del 02 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 42 numeral 3, 43, 44, 45 numeral 6 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector de Control Externo.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,


Abog. Daysi Oseguera de Ancheta
Magistrada Presidenta

Tel. (504) 2230-8789/ (504) 2230-3732 www.tsc.gob.hn e-mail: tsc@tsc.gob.hn

Centro Cívico Gubernamental, Blvd. Fuerzas Armadas Tegucigalpa, Honduras

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente auditoría de gestión ambiental sobre saneamiento ambiental de la Isla de Roatán, practicada a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2, 42 numeral 3, 43, 44, 45 numeral 6 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditorías del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 006-2012-DARNA de fecha 23 de abril de 2012.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

1. Identificar los proyectos/actividades de saneamiento ambiental durante el período 2007-2011 y evaluar su contribución a la conservación de los arrecifes.
2. Verificar las acciones realizadas para la ampliación y cobertura de las aguas servidas (residuales o cloacales) y su contribución a la conservación de los arrecifes.
3. Verificar las acciones realizadas para dar cumplimiento a la normativa legal que regula el desarrollo de la isla en materia de infraestructura (licenciamiento ambiental, monitoreo, control y seguimiento de proyectos) y verificar su contribución a la conservación de los arrecifes.
4. Comprobar las acciones realizadas para ampliar la cobertura y calidad de manejo de los residuos sólidos y su contribución a la conservación de los arrecifes.

B. Alcance y Metodología

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la SERNA, cubriendo el período comprendido del 02 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011, con énfasis en las siguientes líneas de investigación: gestión de desechos sólidos, aguas residuales e Infraestructura.

Para el desarrollo de la Auditoría realizada sobre el saneamiento ambiental de la isla de Roatán, se consideraron tres fases fundamentales: Planeamiento, Ejecución y la fase de elaboración del Informe.

Dentro de la Fase de Planeamiento, se realizó un análisis de varios documentos de estudios realizados sobre la problemática de las Islas de Bahía: el Esquema Director elaborado por el Programa Manejo Ambiental de las Islas de la Bahía (PMAIB), marco legal ambiental en general y marco legal ambiental específico para el Departamento de Islas de la Bahía. Para conocer la problemática ambiental; posteriormente se realizó una visita previa con los Funcionarios y Empleados del Instituto de Conservación Forestal, la SERNA, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) y la Secretaría de Salud para darles a conocer los objetivos de la auditoría; también se realizó una visita previa a la Isla de Roatán y se

contactó a los Funcionarios y Empleados de las Municipalidades de Roatán y José Santos Guardiola y la Regional de Salud N° 11 con el propósito de darles a conocer el objetivo de la auditoría se visitó el Ministerio Público de la ciudad de Roatán con el objeto de verificar el seguimiento que se les da a las denuncias ambientales se hicieron algunas visitas in situ muy puntuales para conocer los problemas generales de la isla, se visitó la ONG BICA, encargada de manejar las áreas protegidas de la Isla de Roatán. Se procedió a realizar entrevistas a los jefes de las Unidades Municipales Ambientales con el objetivo de conocer los principales procedimientos que utilizan para el manejo adecuado de los recursos naturales y el ambiente, e identificar los proyectos que mayor problema ambiental están ocasionando y a la vez recopilar la información previamente solicitada. Se determinó y programó la naturaleza, oportunidad, líneas de investigación y alcance de la muestra y procedimientos de la auditoría a ejecutar.

Como producto de ésta etapa se determinaron las siguientes tres líneas de investigación: cumplimiento de regulaciones sobre la infraestructura en la isla, el manejo de las aguas servidas (residuales o cloacales) y el manejo de los desechos sólidos, durante el período comprendido del 2007 al 2011. Elaboramos el plan de auditoría y el programa de acuerdo a cada línea de investigación.

Las Instituciones intervenidas en esta ocasión fueron seleccionadas considerando sus competencias en relación a las líneas de investigación elegidas, el Instituto Hondureño de Turismo a través del Programa de Manejo Ambiental de las Islas de la Bahía (PMAIB) en su componente II (UCP-BID- IHT/PMAIB), el Instituto de Conservación Forestal (ICF), la Secretaría de Salud, a través de la Regional de Salud N° 11, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y las Municipalidades de Roatán y José Santos Guardiola.

En la Fase de Ejecución, obtuvimos evidencias a través de los programas desarrollados de acuerdo a las líneas de investigación seleccionadas que nos permitieron obtener los resultados de la auditoría, los procesos fueron basados en hechos y evidencias físicas, documental, testimonial y analítica, tal como están establecidos en la guía metodológica para la auditoría ambiental realizada por las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la OLACEFS, 2002. Por ser esta una Auditoría cuyo objetivo conlleva la evaluación de la gestión de más de una institución y debido a la complejidad del tema evaluado, se programó el trabajo a razón de realizar exámenes específicos a las entidades que poseen mayor incidencia y competencias sobre el objetivo general de la auditoría; mediante la aplicación de las técnicas y los siguientes procedimientos:

- a) Revisión analítica de la documentación soporte, leyes, reglamentos, códigos, normas y programas, correspondientes al período auditado.
- b) Evaluación de la eficiencia y la eficacia mediante el análisis de las metas programadas en los planes operativos anuales versus las metas cumplidas durante el período evaluado.
- c) Revisión y análisis de expedientes de solicitudes de permisos ambientales.

- d) Inspecciones in situ con el propósito de examinar en campo los problemas ambientales de acuerdo a las líneas de investigación seleccionadas.
- e) Aplicación de cuestionarios y guías de verificación in situ.

Seguidamente de haber desarrollado las etapas de planeación y ejecución, los resultados obtenidos de la auditoría realizada proporcionan insumos para efectuar observaciones orientadas a la formulación y aplicación de estrategias de fortalecimiento e integración de trabajo coordinado entre sectores, el fortalecimiento de las instituciones para cumplir con responsabilidades técnicas y legales en el ámbito de sus competencias y la aplicación de la legislación relacionada a las tres líneas de investigación todos contenidos en el informe elaborado como producto de la auditoría de gestión realizada.

C. Conclusiones y Opinión

En el desarrollo de la presente auditoría se encontraron algunas deficiencias que amerita la atención de las autoridades superiores de la SERNA y considerando que la problemática ambiental no se debe manejar de manera aislada, a continuación se detallan una serie de aspectos que se deben coordinar con otras instituciones. Los hallazgos plasmados en el presente Informe corresponden a la SERNA:

1. No se cuenta con la presencia de la SERNA en la Isla
2. Existen proyectos que no se les da seguimiento a los contratos de medidas de mitigación y/o a las medidas pactadas en la resolución de las licencias ambientales.
3. Para el proyecto Eco-Resort Pristine Bay no se utilizó correctamente el criterio técnico de selección por ubicación.
4. No se brinda asesoría técnica a las Municipalidades en materia de protección de los recursos naturales y el ambiente, tampoco se ejerce ningún tipo de vigilancia.
5. No se han realizado las gestiones respectivas para que el Parque Nacional Marino sea incluido a la Red Internacional de Áreas Protegidas del Hombre y la Biosfera.
6. No se ha socializado de las regulaciones y normas de control para el desarrollo de la Isla y el involucramiento de las comunidades para mejorar la vigilancia, controles y el cumplimiento del articulado aprobado en cada una de estas.
7. No se han realizados los estudios pertinentes para determinar la capacidad de carga de la isla, el ordenamiento territorial y la delimitación de las áreas protegidas (marinas y terrestres), así como gestiones para la captación de recursos económicos para realizar dichas actividades. Siendo estos requerimientos la base necesaria para la toma de decisiones acertadas y así garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales con que cuenta la Isla.

En términos generales se pudo concluir que la condición del arrecife es continuamente monitoreada por entidades internacionales, que como parte de sus acciones locales involucran a turistas en dichos procesos, a ello se suma el trabajo de ONG`s locales que velan por la

conservación de estos ecosistemas lo cual contribuye (a largo plazo) a mejorar el estado en que actualmente se encuentran, pero es necesario un mayor apoyo hacia programas de protección, monitoreo, conservación y preservación de estos ecosistemas, ya que su fragilidad y resiliencia¹ se ve afectada en la medida en que estos se ven continuamente expuestos a impactos tanto antropogénicos como naturales.

Se concluyó al final de este trabajo que es necesario tomar medidas interinstitucionales y de Estado para involucrar de manera directa al sector privado presente en la Isla, para que su proyección hacia la protección del medio ambiente local tenga impactos positivos a corto plazo, en la cual se integren y apliquen conceptos de Responsabilidad Social Empresarial que caracterice al sector por ser pioneros en la calidad ambiental de sus procesos, basados en la Política de Producción Más Limpia de Honduras (Acuerdo N°781-2008).

El futuro de la Isla es prometedor, siempre y cuando las acciones del Estado, a través de la administración pública, el sector privado y las comunidades orienten sus esfuerzos hacia un desarrollo económico-social y ambiental basado en procesos sostenibles, que garanticen la salud y calidad de vida de la ciudadanía y de los ecosistemas presentes en la Isla.

¹ Resiliencia de los ecosistemas es la capacidad de un ecosistema de recuperarse y volver a su estado natural, después de haber sufrido algunas alteraciones producto de acciones naturales o antropogénicas (causadas por el hombre).

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

| | |
|----------------|--|
| AGA-IR | Auditoría de Gestión Ambiental Isla de Roatán |
| AGRRA | Atlantic and Gulf Rapid Reef Assessment |
| BICA | Bay Island Conservation Association |
| BID | Banco Internacional de Desarrollo |
| CETS | Comisión Ejecutiva Turismo Sostenible ² |
| CITES | Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre |
| Crawfish | Crowfish Rock |
| DARNA | Departamento de Auditorías Sector Recursos Naturales y Ambiente |
| DO | Desarrollo Organizacional |
| DS | Desechos Sólidos |
| EFS | Entidades Fiscalizadoras Superiores |
| EIA | Evaluación de Impacto Ambiental |
| EsIA | Estudios de Evaluación de Impactos Ambiental |
| French Harbour | French Harbor |
| ICF | Instituto de Conservación Forestal |
| ICMAS | Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales |
| IHT | Instituto Hondureño de Turismo |
| NOGECI | Normas Generales de Control Interno |
| OLACEFS | Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores |
| ONG | Organización no Gubernamental |
| PMAIB | Programa de Manejo Ambiental de las Islas de la Bahía |
| PNTS | Política Nacional de Turismo Sostenible |
| POA | Plan Operativo Anual |
| RMP | Roatan Marine Park |
| RSE | Responsabilidad Social Empresarial |
| SAM | Sistema Arrecifal Mesoamericano |
| SERNA | Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente |
| SINEIA | Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental |
| SOCMON | The Global Socioeconomic Monitoring Initiative for Coastal Management |
| TSC | Tribunal Superior de Cuentas |
| UCP | Unidad Coordinadora de Proyectos |
| UMA | Unidad Municipal Ambiental |
| UNICEF | United Nations Children's Fund (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) |
| ZOLITUR | Zona Libre de Turismo |

² **Integrada por:** Secretario de Estado en el Despacho de Turismo o su representante, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente o su representante, Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia o su representante, los Alcaldes de los municipios que constituyen el Departamento de Islas de la Bahía, Gobernador departamental de Isla de la Bahía, un representante del sector privado turístico por cada municipio de Islas de la Bahía. **(Acuerdo Presidencial N°005-2002)**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 2; 42 numeral 3, 43, 44, 45 numeral 6 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 006-2012-DARNA de fecha 23 de abril de 2012.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivos Generales

1. Verificar la gestión sobre el saneamiento ambiental llevado a cabo en la isla de Roatán, por las siguientes instituciones: Municipalidades de Roatán y José Santos Guardiola, Regional de Salud N° 11, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT) a través del Programa de Manejo Ambiental de las Islas de la Bahía (PMAIB), el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).
2. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
3. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
4. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.

b) Específicos

1. Identificar los proyectos/actividades de saneamiento ambiental durante el período 2007-2011 y evaluar su contribución a la conservación de los arrecifes.
2. Verificar las acciones realizadas para la ampliación y cobertura de las aguas servidas (residuales o cloacales) y su contribución a la conservación de los arrecifes.
3. Verificar las acciones realizadas para ampliar la cobertura y calidad de manejo de los residuos sólidos y su contribución a la conservación de los arrecifes

4. Verificar las acciones realizadas para dar cumplimiento a la normativa legal que regula el desarrollo de la isla en materia de infraestructura (licenciamiento ambiental, monitoreo, control y seguimiento de proyectos) y verificar su contribución a la conservación de los arrecifes.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la SERNA, cubriendo el período comprendido del 02 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011, con énfasis en las siguientes líneas de investigación: gestión de desechos sólidos, aguas residuales e Infraestructura.

En el curso de la auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron en la ejecución y el alcance del trabajo y que no permitieron efectuar otros procedimientos de verificación, entre estas situaciones se señalan las siguientes:

1. Por ser la primera intervención del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) en esta materia a la isla de Roatán fue necesario seleccionar de una diversa gama de problemas ambientales que se presentan en la isla, los que permitieran concluir sobre objetivos previamente establecidos.
2. No se entregó información en tiempo y forma a la Comisión de Auditoría, afectando la planificación y ejecución del proceso de auditoría (información no proporcionada en tiempo e incompleta).
3. En las giras e inspecciones únicamente se contó con la participación de las instituciones intervenidas parcialmente.

Por ser una auditoría cuyo objetivo conlleva la evaluación de la gestión de más de una institución y debido a la complejidad del tema evaluado, se programó el trabajo a razón de realizar exámenes específicos a las entidades que poseen mayor incidencia y competencias sobre el objetivo general de la auditoría.

D. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente auditoría se utilizó la “Guía Metodológica para Auditorías de Gestión Ambiental” del Tribunal Superior de Cuentas.

Las técnicas y herramientas estándares de Auditoría implementadas en la presente investigación:

1. **Técnicas de Verificación verbal:** entrevistas, reuniones y consultas con los diferentes representantes de cada institución y otras entidades colaboradoras, la ciudadanía en algunos casos puntuales.
2. **Técnicas de verificación escrita:** el examen de expedientes, verificación de archivos y registros, evaluación de informes, aplicación de cuestionarios sobre la gestión.

3. **Técnicas de verificación física:** visitas e inspecciones *in situ* a las áreas definidas bajo muestra.
4. **Técnicas de verificación documental:** Análisis de expedientes.

E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

a) ANTECEDENTES

El Departamento de Islas de la Bahía se encuentra en la zona litoral atlántica al norte de las costas de los departamentos de Atlántida y Colón, en el mar Caribe y comprende los municipios de Roatán, José Santos Guardiola, Guanaja y Utila.

Su ubicación geográfica es latitud norte 15° 52` y 16° 3` longitud oeste 85° 46` y 87° 00`. La extensión territorial del departamento es de 260.6 km² y está distribuida así:

| | |
|-----------------------|----------------------|
| Roatán | 91.3 km ² |
| José Santos Guardiola | 64.6 km ² |
| Guanaja | 55.4 km ² |
| Utila | 49.3 km ² |

Roatán es la isla más grande de las cuatro que conforman el departamento insular del país. Debido a los ecosistemas presentes, en 1997 se definió esta zona insular como Parque Nacional Marino, bajo el Decreto N° 005-97 y con ello una serie de legislación especial nacional e internacional ha sido suscrita para el desarrollo de dicha región del país.

Esta isla se encuentra dentro del Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM) que conforma **la segunda barrera arrecifal viva más grande del planeta**. En ella se puede apreciar una gran diversidad de especies marinas y costeras. Una de las más importantes de estas especies son los arrecifes coralinos. Pero, ¿Qué son los Arrecifes coralinos?: son estructuras rocosas sobre la plataforma submarina, que han sido formadas por los esqueletos de los corales y otros organismos marinos. Géneros como Acropora, Montastraea, Diploria, Porites y Agaricia, son algunos de los más representativos. **(Ver Anexo N° 1)**.

La localización de los arrecifes en las Islas de la Bahía frente a mar abierto, constituyen una barrera muy efectiva que absorbe la energía de las olas. Esta pared de corales frente al oleaje protege las costas (siendo este, uno de los muchos servicios ambientales que estos ecosistemas prestan a la sociedad isleña). **(Ver Imagen N° 1)**.

Imagen N° 1 Algunas particularidades de los ecosistemas de arrecifes de coral



Imágenes Superiores. Vista panorámica de la zona de Coxen Hole. *Izquierda.* Montículos de coral. *Derecha.* Bosque mixto secundario. **Imagen Inferior.** Simbiosis entre las especies *Montastraea sp.* y *Spirobranchus giganteus*.



La alta diversidad de organismos que tiene el arrecife, lo convierte en un recurso natural para la pesca, especialmente la pesca artesanal tradicional. Aproximadamente un 75% de los peces y mariscos que se capturan en las Islas de la Bahía provienen de los arrecifes. Porcentaje que ha mermado en los últimos años. **(Ver Imagen N°2)**

Imagen N° 2 Actividades que se realizan en la isla de Roatán



Imágenes.

(a) Práctica de pesca artesanal en las cercanías de la isla.

(b) Pescador nativo con mero (*Epinephelus* *sp.*; Familia: Serranidae)

(c) Destace de productos del mar.

(d) Programas de recreación y buceo.

Para la industria del turismo, los arrecifes de coral representan uno de los atractivos naturales más valiosos. Turistas de diferentes partes del mundo visitan las islas de Roatán y Utila con el único propósito de hacer buceo y así disfrutar de los arrecifes. **(Ver Imagen N°3).**

Imagen N° 3 Atractivos turísticos derivados de la vida marina en la Isla de Roatán



Imágenes.

(a) Tortuga carey
(*Eretmochelys imbricata*)

(b) Pez (*Holocentrus ciliaris*)

(c) Especies de octocoral de la Familia *Gorgoniidae*,
Gorgonia ventalina.

(d) Tiburón ballena
(*Rincodon tipus*)

Los arrecifes también contribuyen de forma indirecta al turismo, por las playas de arenas blancas que se forman de los esqueletos de corales, conchas y algas que las hacen tan atractivas para los turistas.

A nivel mundial los científicos mantienen investigaciones constantes en diferentes laboratorios del mundo en búsqueda de productos naturales, sustancias químicas producidas por organismos del arrecife, como esponjas,

gorgonias, algas y tunicados, que puedan servir como medicamentos para los seres humanos. Por lo que los arrecifes de las Islas de la Bahía son una fuente potencial de medicamentos, como por ejemplo las prostaglandinas, que se utilizan en la actualidad para el tratamiento de desórdenes hormonales en los humanos, los cuales son extraídos de corales córneos y esponjas marinas. **(Ver Imagen N°4).**

Imagen N° 4 especies de Arrecife de coral de interés científico



Imágenes.

(a) *Gorgonia sp.*

(b) *Acropora palmata*

(c) *Montastraea sp.*

(d) *Acropora cervicornis*

(e) *Porites porites*

Según estudios sobre la situación de los arrecifes de corales³ en la región del SAM, **los arrecifes se encuentran en peligro** ya que se ven afectados por

³ <http://reedsatrisk.wri.org>

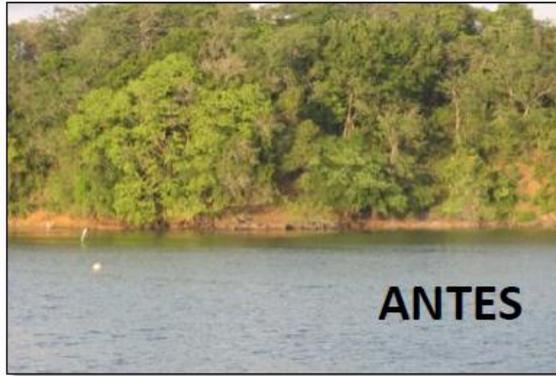
actividades que les causan graves daños, la mayoría, producto de la contaminación del agua y suelos, así como también por la deforestación del bosque y mangle (produciendo erosión del suelo), blanqueamiento del coral, sobrepoblación (migración), pérdida de biodiversidad, introducción de especies exóticas, etc. **(Ver Imagen N°5).**

Imagen N° 5 Parte de la problemática de contaminación en la Isla de Roatán



Imágenes.

- (a) Camión recolector de residuos sólidos
- (b) Disposición final de residuos sólidos en zona de manglar.
- (c) Eliminación de cobertura vegetal.
- (d) Contaminación del agua.
- (e) Botadero Municipal de Roatán.



Zona de manglar afectada en la Isla, una práctica común en la Banda Norte como en la Banda Sur.

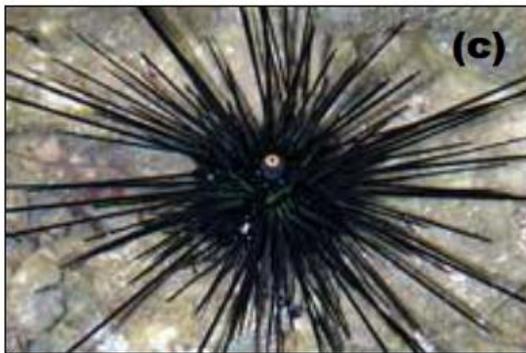
Apariencia del coral enfermo.



Los arrecifes coralinos proporcionan importantes bienes y servicios que sirven de sustento a la economía local y nacional, **(Ver Imagen N°6)** La degradación de estos puede provocar pérdidas importantes en la economía, por la pérdida de medios de subsistencia como la pesca, la malnutrición por falta de proteínas, la pérdida de ingresos generados por el turismo, y el incremento de la erosión costera. La pesca, el turismo de buceo y los servicios de protección

de la costa son algunos de los servicios que estos ecosistemas de arrecife prestan a la sociedad hondureña. Por lo que su protección y conservación es importante no solo para la comunidad local, sino para la sociedad nacional.

Imagen N° 6 Especies de interés comercial y turístico



Imágenes.

(a) *Mycteroperca tigris*

(b) *Panulirus argus* (*)

(c) *Diadema sp.* (*)

(d) *Strombus gigas* (*)

(e) *Diploria strigosa*

(*)Especies protegidas por Convenios Internacionales, CITES, CB, RAMSAR.

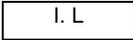
Como se refiere en el párrafo anterior el turismo es una de las actividades económicas relacionada directamente con los arrecifes, ya que los mismos son considerados como uno de los ecosistemas más visitados.

El estado ambiental de la isla de Roatán⁴ es el resultado de la interacción de las actividades humanas con los recursos naturales. Las actividades del sector turismo impactan los recursos en forma leve o no los afectan, en otros casos, los impactos son imperceptibles pero acumulados generan daños severos y en otras ocasiones los impactos son tan graves, que la gestión ambiental se hace prioritaria para proteger, recuperar o conservar los recursos que aún sobreviven. La tabla 1 muestra la relación recurso-actividad y los tres tipos de impacto.

Tabla 1 - Relación recurso-actividad del sector turismo

| | Crecimiento de la Población | Vertidos aguas residuales | Rellenos sanitarios | Hoteles y condominios | Transporte marino | Carreteras | Gasolineras y tanques |
|------------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------|------------|-----------------------|
| Agua | | | | | | | |
| Áreas Prot. | | I. L. | | | | | I. L. |
| Cuencas | | | | | I. L. | I. L. | I. L. |
| Manglares | | | | | | | |
| Playas | | | | | | | I. L. |
| Arrecifes | | | | | | | |
| Suelos | | | | | I. L. | | I. L. |
| Fauna | | | I. L. | | | | I. L. |
| Espacio Públicos | | | | | | | |
| Bosque | | I. L. | I. L. | I. L. | I. L. | I. L. | I. L. |

 Impactos leves pero que pueden ser acumulativos y deben ser mitigados a mediano plazo

 Impactos leves o inexistentes

 Impactos que requieren atención prioritaria

Al ser esta la primera intervención del TSC en las Islas de la Bahía en lo que se refiere a la gestión ambiental, fue necesario un preámbulo investigativo sobre las generalidades a la problemática ambiental de la isla. Ello permitió determinar líneas de investigación específicas, e identificar las competencias de cada institución intervenida, tomando una muestra aleatoria de los proyectos desarrollados bajo el período del alcance de la auditoría.

La problemática ambiental en general, y no siendo la excepción las situaciones observadas en la isla de Roatán, está integrada por aspectos de diversas ramas de estudio, aspectos legales, sociales, ambientales, económicos, administrativos y financieros que adicionan un abanico amplio de factores a ser considerados en cualquier investigación. Lo anterior no significa que debe

⁴(Álvarez G y Correal M.) Análisis de prioridades ambientales del PMAIB

Volumen 2 del Documento Creación del mecanismo Operativo y reglamentación de la tasa ambiental de la zona libre turística de las Islas de la Bahía del Proyecto de Manejo Ambiental de Islas de la Bahía

ahondarse de modo exhaustivo en cada una de estas áreas, sino identificar y seleccionar los aspectos que permitan el logro de los objetivos planteados para la auditoría.

Temas de interés general que debiesen ser evaluados de forma integral: tenencia de tierras, evaluación del gasto público en programas de manejo de las áreas protegidas, evaluación de las acciones para el control de la migración de tierra firme a la isla, cumplimiento de la legalidad internacional en materia de actividades como el turismo de cruceros y la introducción de especies exóticas, situación de las poblaciones de especies endémicas, la educación ambiental, como medida de combate a la problemática ambiental (su efectividad), por mencionar algunos.

Para definir las líneas de investigación para la auditoría, se tomaron como referencia análisis documentales, reportes técnicos y bibliográficos. Tal como lo indica la Tabla 1, los arrecifes se ven afectados por actividades como el vertido de aguas residuales, los rellenos sanitarios (o botaderos) y la infraestructura (construcción de hoteles, restaurantes, condominios), actividades que generan impactos que requieren atención prioritaria por parte de los entes gubernamentales y/o del sector privado.

b) BASE LEGAL

La gestión de las Islas de la Bahía ha sido enmarcada en una serie de convenios, leyes, reglamentos y normas. En esta zona insular la protección y conservación de la naturaleza es fundamental, por lo que la aplicación de la legislación ambiental nacional e internacional vigente es de suma importancia.

CONVENIOS INTERNACIONALES:

- Convención para la Diversidad Biológica 1992
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) 1973
- Agenda 21
 - Desechos Sólidos y Cloacales
 - Océanos
- Convenio de Basilea
- Convención de las Naciones Unidas de la Ley del Mar de 1982
- Convención para la Protección y Desarrollo del Ambiente Marino de la Región del Gran Caribe
- Protocolo de 1983 para la Cooperación para el Combate de Derrames de Petróleo en la Región del Gran Caribe
- Protocolo de 1990 para Áreas Especialmente Protegidas y Vida Silvestre de la Convención para la Protección y Desarrollo del Ambiente Marino de la Región del Gran Caribe
- Protocolo para la Contaminación Proveniente de Fuentes y Actividades Terrestres
- Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático 1992

Parte del trabajo que registra la Comisión de Ambiente de la UNICEF es la determinación del cumplimiento de los convenios ratificados por los países del istmo. En el caso de Honduras, hay una deficiencia en cuanto a la ratificación y adquisición de compromisos legales internacionales relacionados con la protección de los arrecifes de coral, así:

TRATADOS INTERNACIONALES MÁS RELEVANTES PARA EL MANEJO DEL ARRECIFE

| | Belice | México | Honduras | Guatemala |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | Ratificaciones | Ratificaciones | Ratificaciones | Ratificaciones |
| Convención de las Naciones Unidas de la Ley del Mar de 1982 | X | X | X | X |
| Convención para la Protección y Desarrollo del Ambiente Marino de la Región del Gran Caribe | X | X | | X |
| Protocolo de 1983 para la Cooperación para el Combate de Derrames de Petróleo en la Región del Gran Caribe | X | X | | X |
| Protocolo de 1990 para Áreas Especialmente Protegidas y Vida Silvestre de la Convención para la Protección y Desarrollo del Ambiente Marino de la Región del Gran Caribe | X | | | |
| Protocolo para la Contaminación Proveniente de Fuentes y Actividades Terrestres (incluye agua de desecho tratada) | X | | | |
| Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas | X | X | X | X |
| Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 | X | X | X | X |
| Convención para la Diversidad Biológica de 1992 | X | X | X | X |
| Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres 1973 | *X (S) | X (A) | X (A) | X |
| % PROMEDIO de RATIFICACIÓN | 100% | 78% | 56% | 78% |
| PUNTAJE | 5 | 3 | 1 | 3 |

puntuación : promedio de % de ratificación

Criteria-

5= 95% +

4+ al menos 85%

3+ al menos 75%

2+ al menos 65%

1+ debajo de 64%

Terminología:

Ratificación/R= es un acto por el cual un Estado manifiesta un acuerdo para estar legalmente sometido a los términos de un tratado en particular. Para ratificar un tratado, el Estado firma por primera vez y después cumple sus propios requisitos legislativos nacionales.

Adquisición/A= un acto por el cual un Estado manifiesta su acuerdo en estar legalmente sometido a los términos de un tratado en particular. Tiene los mismos efectos jurídicos que la ratificación, pero no está precedido por un acto de firma.

Sucesión de Estados/S= la sustitución de un Estado por otro en la responsabilidad de las relaciones internacionales de un territorio

FUENTE: <http://www.unicef.org/crc/files/Definitions.pdf>

LEYES GENERALES

- Constitución de la República
- Ley del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento

- Ley General del Ambiente y su Reglamento
- Ley de Municipalidades y su Reglamento
- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su Reglamento.
- Ley de Turismo y su reglamento
- Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Ley de Ordenamiento Territorial
- Esquema Director de las Islas de la Bahía
- Estrategia Nacional de Turismo Sostenible

LEYES ESPECÍFICAS

AGUAS

- Código de Salud y Reglamento de Salud Ambiental Acuerdo N° 0094 del 11 de junio 1997
- Reglamento General de la Ley Marco Sector Agua Potable y Saneamiento, Acuerdo N° 006
- Norma Técnica para la Calidad del Agua Potable, Acuerdo No. 084
- Norma Técnica para la Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario, Acuerdo N° 058

DESECHOS SÓLIDOS

- Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos, Acuerdo N° 378-2001

LEYES ESPECÍFICAS PARA EL MANEJO Y PROTECCIÓN DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA

- Ley para la Adquisición de Bienes Urbanos en las Áreas que delimita el Artículo 107 de la Constitución de la República, Decreto 90-90
- Ley de la Zona Libre Turística de Islas de la Bahía, Decreto 181-2006
- Ley especial de las Áreas Protegidas de las Islas de la Bahía, Decreto 75-2010
- Normas Generales para el Control y Desarrollo de las Islas de la Bahía, Acuerdo Ejecutivo 002-2004
- Descentralización del Proceso de Licenciamiento Ambiental, Decreto N° 181-2007
- Convenio Interinstitucional de apoyo a la Administración y Manejo del Parque Nacional Marino Islas de la Bahía.
- Creación de la Zona de Turismo del Departamento de Islas de la Bahía, Acuerdo Ejecutivo N° 087-82 del 30 de marzo 1982
- Zona de Conservación Ecológica Acuerdo ministerial N° 213 del 21 de septiembre 1989
- Programa Manejo Ambiental de Islas de la Bahía, Decreto 6 del 20 marzo 2003
- Comisión Ejecutiva Turismo, Acuerdo Ejecutivo N° 005-02 del 6 de agosto 2002.

Si bien es cierto, el Estado de Honduras por si solo no tiene la capacidad

financiera para lograr una administración adecuada para sus áreas protegidas y parques nacionales, este, si puede crear los espacios de financiamiento con organismos internacionales de colaboración como ya se ha logrado en algunos casos, cediendo la administración de las áreas protegidas a ONG´s locales.

Algunos de los factores por los cuales la aplicabilidad de la legislación ambiental no ha logrado tener impactos significativos en la realidad de la Isla de Roatán son:

- La mayoría de las normas que se han emitido en materia ambiental, son difíciles de aplicar, pues no hay “sistemas vigilantes” que se encarguen de verificar las regulaciones emitidas.
- La falta de información y de capacitación de las mismas autoridades locales en materia de legislación ambiental, obstaculiza el adecuado desarrollo y la protección del área protegida.
- La centralización del Estado en materia ambiental
- Limitados recursos económicos, logísticos, humanos (personal competente), para el buen funcionamiento de las UMAS en las municipalidades, obstaculiza y retrasa la aplicación de la normativa ambiental.

F. OBJETIVOS, MISIÓN Y VISIÓN DE LA ENTIDAD

Según Decreto 218-96, en su Artículo N° 29. Las Secretarías de Estado tendrán las competencias fundamentales siguientes:

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

OBJETIVOS: Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, las fuentes nuevas y renovables de energía, todo lo relativo a la generación y transmisión de energía hidroeléctrica y geotérmica, así como a la actividad minera y a la exploración y explotación de hidrocarburos, la coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales y la protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas formas.

El Presidente de la República en consejo de ministros reglamentará lo dispuesto en esta norma.

VISIÓN: La sociedad se rige por los principios del desarrollo sostenible promoviendo la protección y conservación, la cultural ambiental, la participación

ciudadana y una economía ambientalmente equilibrada, y el Estado cuenta con una Institución líder capaz de rectorar y administrar las políticas relacionadas con la gestión de los recursos naturales y ambiente, garantizando el mejoramiento de la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

MISIÓN: Impulsar, el desarrollo sostenible de Honduras, mediante la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas concernientes a los recursos naturales renovables y no renovables, así como coordinar y evaluar políticas relacionadas al ambiente, ecosistemas y control de la contaminación, a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

| | |
|--------------------|--|
| Nivel Directivo: | Secretario de Estado |
| Nivel Ejecutivo: | Subsecretario de Estado de Recursos Naturales y Subsecretario Estado de Ambiente |
| Nivel de Asesoría: | Secretaría General y Asesoría Legal |
| Nivel de Apoyo: | Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA), Dirección de Biodiversidad, Dirección de Gestión Ambienta etc. |
| Nivel Operativo: | Técnicos analistas ambientales |

Organigrama de la entidad (**Ver Anexo N° 2**)

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que laboraron durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 3**.

CAPÍTULO II

COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. LOGROS GENERALES DE LA GESTIÓN EN MATERIA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LA ISLA DE ROATÁN

A continuación se presentan los principales logros que en saneamiento ambiental de la isla de Roatán se identificaron en el desarrollo de la auditoría:

1. El Esquema Director elaborado por el Programa de Manejo Ambiental de las Islas de la Bahía ha sido utilizado como herramienta básica de gestión ambiental para la zona insular en los últimos 10 años, en él se encuentran una serie de directrices claves para un desarrollo sostenible de la Isla, donde la capacidad de carga turística y el concepto de ciclo de vida del producto turístico, mantienen una relación sinérgica que perfila un marco más viable para la gestión ambiental y turística.
2. Aprobación de la Ley Especial de las áreas protegidas de las Islas de la Bahía, Decreto 75-2010.
3. Aprobación de las Normas Generales para el Control y Desarrollo de las Islas de la Bahía, Acuerdo Ejecutivo N° 002-2004 del 13 de enero 2005.
4. Declaración de Banco Cordelia como sitio de protección de la vida silvestre.
5. Declaración del Santuario Bioceánico de Tiburones sobre toda la zona económica exclusiva (240 mil km² en las aguas del Océano Pacífico y el Mar Caribe) de la República de Honduras. (Decreto N° 107-2011, del 18 de julio del 2011).

Actividades locales:

- a) Consultoría para realizar la conformación de microempresas de reciclaje.
- b) Construcción del tanque de almacenamiento de agua en el patio de la escuela Fausto Miguel Álvarez, ubicado en Brick Bay, French Harbour.
- c) Elaborados 8 mapas temáticos con la información recopilada en la encuesta de saneamiento en la comunidad de West End.
- d) Apoyo técnico para la Implementación del Subcomponente Incentivos del Sector Privado para el Turismo Sostenible (PMAIB/00012899/0233-2005) el cual incluye:
 - Base de Datos del Sector Turístico de la Isla.
 - Programa de Comunicación (Elaboración de Boletines Informativos).
 - Elaboración de página WEB (http://www.cyan-animatica.com/honduras/esp_spn/index.html).
 - Manual de Buenas Prácticas Ambientales para establecimientos turísticos de las Islas de la Bahía (español/ingles).
 - Evaluaciones y auditorías ambientales.
 - Borrador de Código de Conducta para Negocios Turísticos en las Islas de la Bahía.

B. MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA

La medición de la eficiencia, eficacia y economía implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo.

En la presente auditoría no se pudo determinar la eficiencia y eficacia de la gestión que realizó la SERNA sobre el saneamiento ambiental en la isla de Roatán, para el logro de los objetivos y metas de la institución, ya que en el período auditado (2007 al 2011), no se presentó información adecuada para evaluar planes operativos anuales (POA`s) e informes de actividades.

La cuantificación de los daños a los arrecifes es compleja ya que involucra el registro de tendencias a largo plazo de factores e indicadores. Las variaciones en la dinámica del oleaje, en las zonas de termoclinas, las concentraciones de nutrientes y las variaciones en el clima (temperatura, salinidad, concentraciones minerales), son algunos de los factores que constantemente están modificando estos ecosistemas.

Para la evaluación de la gestión, se determinaron impactos a nivel cualitativo mediante la aplicación de diferentes metodologías: consultas con expertos, aplicación de entrevistas a responsables técnicos de las instituciones que colaboraron con el equipo de auditoría, registros bibliográficos, comentarios durante las entrevistas e inspecciones (terrestres y marinas), aplicación de formatos de evaluación, entre otros.

Con los métodos anteriores se concluyó que entre algunos de los impactos negativos que requieren atención prioritaria para protección de los arrecifes de coral en la isla de Roatán, están los siguientes:

| Directos | Indirectos |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">▪ Varamiento y anclaje de embarcaciones▪ Daño físico a consecuencia de personas practicando buceo scuba, buceo libre y natación▪ Colecta de organismos para acuarios | <ul style="list-style-type: none">▪ La sedimentación proveniente de áreas de dragado o limpieza de terrenos (construcción de edificaciones)▪ Flujos de nutrientes provenientes de aguas servidas▪ Incremento en la turbidez producto de la eliminación de la vegetación costera (mangle) |

Para contrarrestar los impactos negativos que se presentan en la isla, es importante la identificación y socialización de los sitios puntuales y no puntuales de afectación. De los impactos bajo análisis se determinó que la sedimentación que proviene de áreas de dragado o limpieza de terrenos, el flujo de nutrientes provenientes de aguas servidas y el incremento en la turbidez producto de la eliminación de la vegetación costera, son tres de los mayores problemas alrededor de la isla para mantener la calidad de las zonas litorales.⁵

La gestión institucional resultó inaceptable sobre las tres líneas de investigación, ya que en los proyectos evaluados, se observaron deficiencias sobre el manejo, control y aplicación de las regulaciones de las aguas servidas, desechos sólidos y en el cumplimiento de normativas y regulaciones específicas para la isla, tal como se detalla en el capítulo de hallazgos del presente informe de auditoría.

El análisis de la gestión institucional sobre las tres líneas de investigación abordadas en la auditoría, determinó tres indicadores sobre la gestión:

1. Gestión inadecuada
2. Gestión adecuada
3. Gestión excelente

A nivel institucional la gestión ambiental realizada por la SERNA en la isla de Roatán durante el período 2007-2011, según las líneas de investigación, ésta es **inadecuada e insuficiente**, necesitando mejorar la aplicación de la legislación que le compete, y mayor presencia institucional local.

Las fortalezas, debilidades y recomendaciones determinadas, sobre la gestión ambiental en la Isla de Roatán, se detallan a continuación:

Fortalezas

1. Los miembros de las instituciones locales que participan en el SINEIA, son profesionales técnicos altamente capacitados.
2. Se cuenta con legislación ambiental especial para la isla.
3. Proceso de declaratoria de nuevos sitios como áreas especiales de protección y conservación.
4. Excelente coordinación entre las diferentes ONG's co-manejadoras del Parque Marino.
5. La biodiversidad en la isla es propicia para ejecutar programas científicos y captación de mercados bajo la categoría de turismo sostenible.
6. Se cuenta con un Programa Regional, que es aplicado en los ecosistemas de arrecifes presentes en la isla (sistema de monitoreo Atlantic and Gulf Rapid Reefs Assessment (AGRRA)), en el cual se hacen muestreos de los diferentes parámetros ambientales que definen la calidad de estos ecosistemas, como ser:

⁵ Los proyectos evaluados cercanos a la zona costera alrededor de la Isla.

- abundancia de corales pétreos, octocorales, algas, esponjas, peces de arrecifes, etc.
7. Se cuenta con una línea base de la isla de Roatán, PMAIB.
 8. Declaración de Banco Cordelia como sitio de protección de la vida silvestre.
 9. Declaración del Santuario Bioceánico de Tiburones sobre toda la zona económica exclusiva (240 mil km² en las aguas del Océano Pacífico y el Mar Caribe) de la República de Honduras. (Decreto N° 107-2011, del 18 de julio del 2011).

Debilidades

1. La convocatoria por parte del SINEIA a las instituciones miembros en Roatán, no siempre se realiza con suficiente antelación, que les permita programar la participación en el mismo.
2. No se tiene definida la capacidad de carga de la isla.
3. No se cuenta con un censo actualizado.
4. La gestión de los desechos sólidos necesita ser priorizada en todas las comunidades de la isla, no solo en los sitios turísticos.
5. La gestión de las aguas residuales es deficiente.
6. No se realiza monitoreo al estado de los ecosistemas terrestres presentes en la isla.
7. El control y seguimiento a los proyectos de desarrollo es insuficiente.
8. Educación ambiental insuficiente.
9. Limitada participación del sector privado en la solución de los problemas ambientales.
10. Apoyo insuficiente del gobierno central a las entidades locales de la isla.
11. Los diagnósticos y estudios de impacto ambiental realizados para los proyectos bajo la muestra en la isla, presentan información somera, carecen de interpretación y análisis ecosistémicos, carecen de información actualizada sobre factores claves (índices de turbidez, salinidad, abundancia de corales, algas, peces, esponjas, entre otros), presentando en su mayoría únicamente inventarios de flora y fauna.
12. El sentido de pertenencia de los recursos naturales y específicamente de los recursos marino costeros, no está arraigado en la población local.
13. Falta de conocimiento en la población local de la legislación ambiental específica para la isla.
14. No contar con regulaciones específicas (convenios entre países aledaños a la barrera arrecifal Región Caribe) resobre la contaminación que llega a la isla por vías alternas (por mar, por aire).
15. No existen sistemas de tratamiento de productos contaminantes.
16. Aprovechamiento incipiente en la isla de sus recursos para la producción de energía limpia.
17. No se presentó informes de efectividad que el ICF haya realizado a las ONG`s comanejadoras de la isla (BICA y Roatan Marine Park).
18. No se cuenta en las ONG´s con información de las inspecciones y supervisiones que la SERNA les realiza en base a las funciones delegadas.
19. No se cuenta con boyas para los veleros y otras embarcaciones en la zona del Parque Marino
20. Falta de coordinación por parte de las instituciones del gobierno central (ICF, IHT, SERNA, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, Procuraduría del Ambiente, etc.), a las denuncias ambientales sobre incumplimientos a la aplicación de la legislación ambiental vigente
21. La vigilancia de las áreas protegidas, es una actividad diaria que debe planificarse y coordinarse involucrando a todos los ciudadanos (a través de los patronatos, juntas de agua, asociaciones, sector privado y sector público como ente director), para poder

registrar, informar y sustentar los delitos ambientales que se den en la isla, y para que los mismos no sea desvanecidos al carecer de pruebas.

22. No se cuenta con datos estadísticos de tendencias a largo plazo de los ecosistemas de arrecife de coral alrededor de la isla
23. No existe una planificación sistemática en materia ambiental de parte de las instituciones estatales y autónomas intervenidas, donde se establezcan metas con sus respectivos presupuestos.
24. La mayor parte de los proyectos existentes en la isla, no han considerado la responsabilidad social empresarial y promoción del turismo ecológico (ecoturismo) para velar por la conservación, protección, restauración y manejo sostenible del ambiente de los recursos naturales.

Recomendaciones

1. Las convocatorias de los SINEIAS deben planificarse y darse a conocer a los involucrados con la suficiente antelación.
2. Una vez finalizado el SINEIA en cada proyecto, se debe hacer un consenso con las instituciones involucradas en la temática ambiental para que de este consenso se obtenga un solo dictamen como resultado del SINEIA, el cual determine el otorgamiento o no de las constancias, autorizaciones o licencias, ambientales.
3. Es necesario hacer campañas de difusión sobre artículos claves de la legislación especial para la isla, con el fin de hacer partícipe a la población en el control del desarrollo de la misma. (socialización).
4. Es necesario dar mayor apoyo a los programas de monitoreo que anualmente realizan las diferentes ONG´s con presencia en la isla.
5. Se deben establecer trabajos conjuntos entre las instituciones y organizaciones presentes para definir la capacidad de carga de la isla.
6. Trabajar en la gestión, tanto de los desechos sólidos como de las aguas residuales en todas las comunidades, considerando la importancia de la calidad ambiental para los ciudadanos locales y turistas.
7. Se debe elaborar una planificación periódica que permita realizar controles y seguimiento a los proyectos presentes en la isla.
8. Las instituciones locales deben buscar la forma de integrar el sector privado para llevar a cabo proyectos de educación ambiental en la isla.
9. Se deben realizar a nivel nacional, acciones orientadas hacia la consolidación y arraigamiento en la ciudadanía, el sentido de pertenencia de los recursos naturales y turísticos presentes en la isla.
10. Las instituciones locales deben ejecutar acciones para promover la aprobación de leyes que vengán a regular la contaminación que llega a la isla por vías alternas
11. Las instituciones locales deben dar seguimiento a las denuncias ambientales para que las mismas sean subsanadas.
12. Las instituciones locales deben realizar acciones para la obtención y puesta en marcha de sistemas de tratamiento de productos contaminantes, aplicando nuevas tendencias y tecnologías.
13. El ICF y la SERNA deben realizar inspecciones y supervisiones a los trabajos delegados a las co-manejadoras, registrando lo anterior en los informes de efectividad y entregando una copia a cada co-manejadora y a las municipalidades
14. Deben ejecutarse acciones para que los veleros y otras embarcaciones cuenten con zonas de anclaje donde no afecten el ecosistema presente.

15. Las instituciones del gobierno, tanto local como nacional, deben dar seguimiento a las denuncias ambientales impuestas ante las entidades competentes, considerando la importancia de una efectiva gestión sobre las denuncias, por ser esta una zona de alta fragilidad y sensibilidad ambiental.
16. Es necesario contar con personal suficiente para las acciones de vigilancia de los ecosistemas frágiles presentes en la isla.
17. Es necesario tomar acciones para tener datos estadísticos de tendencias a largo plazo, de los ecosistemas de arrecifes de coral alrededor de la isla.
18. Coordinar acciones con los principales actores de la isla (instituciones estatales, municipalidades, sector privado, ONG's y establecer alianzas estratégicas para solventar los problemas sobre el manejo de las aguas residuales, los desechos sólidos y todos aquellos impactos ambientales que están ejerciendo algún tipo de presión sobre los ecosistemas terrestres y marinos.
19. Exigir que en cada nuevo proyecto a desarrollar en la isla lleve implícito en su Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC) o en su Estudio de Impacto Ambiental (EIA) la responsabilidad social empresarial (exigir a los proyectos existentes) y la promoción del ecoturismo para la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales.
20. Definir, consensuar y poner en práctica un esquema de financiamiento para las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) que se dedican a la protección de recursos marino costeros. Este esquema deberá ser multi-sectorial, pudiendo ser abastecido el mismo de fondos nacionales, municipales y privados, teniendo como ente controlador/fiscalizador un tercero internacional (con excelentes referencias de manejo de fondos) y una Junta Directiva conformada por un representante de las siguientes instituciones: Municipalidades, Roatán Marine Park, BICA Roatán, BICA Utila, ICF, SERNA, ZOLITUR, IHT, etc, según corresponda. (ver Anexo N° 10, por Drysdale, I. y Myton J. 2012)
21. Asegurarse que los fondos que entran a las Arcas Nacionales por medio de ZOLITUR sean invertidos en las Islas de la Bahía, en temas de medio ambiente, seguridad y educación (Artículo 2 Decreto 181-2006 de ZOLITUR)
22. Firmar y Ratificar la Convención de Cartagena, específicamente el Protocolo LBS (Fuentes de Contaminación Provenientes de Tierra Firme / Land Based Sources of Contamination). Con el fin de aumentar las Normas de Calidad de Aguas para Cuerpos Receptores, basados en Aguas Tipo I, las cuales son más estrictas cuando hay presencia de arrecifes coralinos y otros ecosistemas frágiles. Este Protocolo permite el acceso a fuentes de financiamiento internacionales para la creación de infraestructura para el tratamiento de aguas servidas.
23. Desarrollar un programa de incentivos fiscales dirigido a todo nivel de proveedores de recreación turística en las Islas de la Bahía, con el fin de promover la adopción e implementación de Estándares de Mejores Practicas. Adoptar "Mejores prácticas de manejo", "Códigos de conducta", "Eco-etiquetas" y otros mecanismos que reduzcan los impactos ambientales de acuerdo a los Criterios Globales de Turismo Sustentable y/u otros estándares similares.

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. LA SERNA NO CUENTA CON INFORMES DE CUMPLIMIENTOS DE METAS PROGRAMAS

Al evaluar la gestión que realiza la SERNA, sobre el saneamiento ambiental en la Isla de Roatán, se determinó que la misma no tiene informes de actividades realizadas sobre su gestión en la Isla de Roatán

Incumpliendo con lo establecido en:

- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, Principio TSC-PRECI 01. Planificación, TSC-NOGECI IV 02 Planificación, TSC-NOGECI IV 03 Indicadores Mesurables de Desempeño, TSC-NOGECI IV 04, Divulgación de los Planes, TSC-NOGECI V 01 Prácticas y Medidas de Control, TSC-NOGECI-V 08 Documentación de Procesos y Transacciones, TSC-NOGECI V-13 Revisiones de Control, TSC-NOGECI VII 02 Evaluación del Desempeño Institucional.

Mediante Oficio N° 38-2012 Comisión AGA-IR de fecha 20 de junio del 2012, se solicitó la causa de lo anteriormente expuesto al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado de la SERNA, quien contestó mediante Oficio. N° DS-0447-2012 del 26 de junio 2012 lo siguiente: “adjunto el Memorando DECA-477-2012 que indica en el numeral N°4...” *Manifestamos además que **NO** existe un plan especial para el período 2007-2011, **SÍ** existen los planes Operativos Anuales (POAs) que ejecuta la SERNA por cada dirección. Sin embargo en nuestros POAs, las actividades exclusivas de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de proyectos incluye evaluación, control y seguimiento, atención de denuncias y auditorias ambientales (certificación, cierre de obra o cierre de proyectos) no están contenidas de manera específica para Roatán. La atención de la zona de Roatan, es el resultado de los ingresos y flujos de expedientes de Proyectos, localizados en las Isla de la Bahía como en el resto del país”*

La Planificación es una de las herramientas claves para el desarrollo sostenible de la gestión ambiental de cualquier lugar. No contar con herramientas de planificación (planes operativos y reportes o informes de cumplimiento de metas y objetivos) en un destino turístico, impiden el monitoreo y seguimiento a las actividades planificadas, lo que da como resultado ir evacuando el trabajo de forma irregular o según demanda diaria o mensual. El no contar con una planificación anual, adecuada imposibilita la trazabilidad de las acciones por parte de los gestores ambientales sean estos públicos o privados, lo cual conlleva a una inversión con un horizonte incierto, por lo que los riesgos a

fracasar en la gestión son mayores.

Recomendación N° 1

Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente

Girar instrucciones a quien corresponda:

- 1.1 Incluir en los planes operativos las metas a lograr cada año, enfocadas a aquellos ecosistemas más frágiles.
- 1.2 Que se proceda a subsanar la deficiencia expuesta, y se elaboren informes trimestrales en cada una de las unidades o departamentos que pertenecen a la Secretaría, reflejando estos las actividades y los costos realizados para el cumplimiento de objetivos previamente definidos.
- 1.3 Establecer indicadores de gestión que les permita evaluar el cumplimiento de las metas programadas cada año.
- 1.4 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL EXAMEN

A) HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS Y OTROS

1. NO SE RATIFICÓ ALGUNOS CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN PRO DE LA PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS ARRECIFES DE CORAL

Durante la investigación realizada sobre el saneamiento ambiental de la isla de Roatán, se constató que algunos de los convenios que a continuación se detallan no están ratificados por el Estado de Honduras:

1. Convenio para la protección y desarrollo del ambiente marino de la región del gran caribe.
2. Protocolo del 1983 para la Cooperación para el Combate de Derrames de petróleo en la Región del Gran Caribe
3. Protocolo de 1990 para áreas especialmente protegidas y vida silvestre de la convención para el desarrollo del ambiente marino de la región del gran caribe.
4. Protocolo para la contaminación, prevención de fuentes y actividades terrestres (incluye agua de desechos tratados).

Considerando que estos convenios llevan un enfoque para que los países adquieran compromisos legales internacionales relacionados con la protección de los arrecifes de coral y los países vecinos ya están tomando acciones sobre el tema a través de los beneficios de dichos convenios. Ver tabla a continuación:

TRATADOS INTERNACIONALES MÁS RELEVANTES PARA EL MANEJO DEL ARRECIFE

| | Belice | México | Honduras | Guatemala |
|--|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | Ratificaciones | Ratificaciones | Ratificaciones | Ratificaciones |
| Convención de las Naciones Unidas de la Ley del Mar de 1982 | X | X | X | X |
| Convención para la Protección y Desarrollo del Ambiente Marino de la Región del Gran Caribe | X | X | | X |
| Protocolo de 1983 para la Cooperación para el Combate de Derrames de Petróleo en la Región del Gran Caribe | X | X | | X |
| Protocolo de 1990 para Áreas Especialmente Protegidas y Vida Silvestre de la Convención para la Protección y Desarrollo del Ambiente Marino de la Región del Gran Caribe | X | | | |
| Protocolo para la Contaminación Proveniente de Fuentes y Actividades Terrestres (incluye agua de desecho tratada) | X | | | |
| Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas | X | X | X | X |
| Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático de 1992 | X | X | X | X |
| Convención para la Diversidad Biológica de 1992 | X | X | X | X |
| Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres 1973 | *X (S) | X (A) | X (A) | X |
| % PROMEDIO de RATIFICACIÓN | 100% | 78% | 56% | 78% |
| PUNTAJE | 5 | 3 | 1 | 3 |

puntuación : promedio de % de ratificación

Criterio-

5= 95% +

4+ al menos 85%

3+ al menos 75%

2+ al menos 65%

1+ debajo de 64%

Terminología:

Ratificación/R= es un acto por el cual un Estado manifiesta un acuerdo para estar legalmente sometido a los términos de un tratado en particular. Para ratificar un tratado, el Estado firma por primera vez y después cumple sus propios requisitos legislativos nacionales.

Adquisición/A= un acto por el cual un Estado manifiesta su acuerdo en estar legalmente sometido a los términos de un tratado en particular. Tiene los mismos efectos jurídicos que la ratificación, pero no está precedido por un acto de firma.

Sucesión de Estados/S-la sustitución de un Estado por otro en la responsabilidad de las relaciones internacionales de un territorio

FUENTE: <http://www.unicef.org/crc/files/Definitions.pdf>

Incumpliendo con lo establecido en:

- Constitución de la República, Artículos N° 21, N° 245 numeral 13
- Ley de Procedimientos Administrativos, Artículo N° 32
- Ley General del Ambiente, Artículo N° 11, inciso b

Se solicitó la causa de lo antes descrito al Doctor Rigoberto Cuellar, Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente, mediante oficio N° 3747-2012-PRESIDENCIA, de fecha 29 de agosto de los corrientes, contestando mediante oficio N° DS-0634-2012 de fecha 04 de septiembre 2012 el Abogado Rafael Canales Girbal, en su condición de Secretario General de la SERNA, lo siguiente: “*Memorando DL 161-2012 de la Abogada Aixa Gabriela Zelaya Gómez, Directora de la Unidad de Servicios Legales: esta Secretaria de Estado no cuenta con la información actualizada*”.

El que el Estado de Honduras no haya ratificado éstos convenios propicia a que

se margine al país y se encuentre fuera del alcance y beneficios de estos Convenios como por ejemplo los programas de apoyo en pro de la protección y conservación de los recursos, los cuales tienen como fin común, entre otros, el apoyo a las actividades de conservación de los ecosistemas y al desarrollo de las comunidades más necesitadas del país; además de otros beneficios como:

1. Fortalecimiento de áreas protegidas a través de asistencia técnica, sitios de demostración de mejores prácticas y un programa regional de capacitación para los encargados de las áreas marinas protegidas;
2. Desarrollo de una red regional de áreas marinas protegidas: La Red y Foro para los Encargados de las Áreas Marinas Protegidas en el Gran Caribe (CAMPAM).
3. Promoción de las mejores prácticas y capacitación para el turismo costero sostenible dentro de los sectores gubernamental, civil y privado.
4. Monitoreo, manejo y conservación de los ecosistemas de arrecifes de coral.
5. Ser miembro activo de la Red de Acción Global para los Arrecifes de Coral (ICRAN); y obtener directrices y desarrollo de planes de recuperación y su implementación para la conservación de especies.
6. Desarrollo de directrices y su implementación para el establecimiento de áreas protegidas, su manejo y generación de ingresos.

Recomendación N° 1

Al Secretario de Estado en los Despachos de la SERNA

Girar Instrucciones a quien corresponda de:

- 1.1 Realizar las gestiones para que se proceda a la ratificación de dichos convenios, si los mismos le traen algún tipo de beneficio al Estado.
- 1.2 Una vez ratificados proceder a la aplicación de los mismos.
- 1.3 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

2. PARA EL PROYECTO ECO-RESORT PRISTINE BAY NO SE UTILIZÓ CORRECTAMENTE EL CRITERIO TÉCNICO DE SELECCIÓN POR UBICACIÓN

De acuerdo a la revisión documental realizada al Expediente N° 2007-A-734 ECO RESORT PRISTINE BAY al cual se le otorgó Licencia Ambiental N° **005-2008 del 27 de febrero de 2008**, se encontró que el mismo está ubicado en la aldea Crawfish Rock, perteneciente a la zona 3 según el Informe Técnico N° APM 01 Esquema Director de Manejo Ambiental de las Islas de la Bahía, sin embargo en el análisis realizado por la SERNA previo a la emisión de la Licencia Ambiental se ubicó en la zona consolidada de French Harbour, zona que según la Norma 002-2004 no aplican sus disposiciones y zona 2 según el esquema técnico APM 01,

por lo que presenta únicamente un Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC). Por otro lado y como se observa en el Informe Técnico N°050/2008 DECA (pág. 5/22 Resultados numeral 7) reafirma que en el sitio del proyecto se encuentran aproximadamente 10 hectáreas de manglar y (pág. 6/22) en la medida de control ambiental número 7 del folio 264 de dicho expediente hace referencia al Artículo N°7 del Acuerdo 002-2004 confirmando que este proyecto está ubicado en un zona de manglar.

Al realizar la visita in-situ se pudo comprobar la ubicación del proyecto, la cual fue confirmada por el Jefe de Urbanismo según consta en el resumen de la reunión realizada en esa visita, quien literalmente dijo: “*En relación a la ubicación del Proyecto, responde que catastralmente el ECO-RESORT PRISTINE está ubicado en Craw fish.*”, por tanto su ubicación es en la zona 3, tal y como lo determina el Esquema Director, documento que según el Artículo N°4 de la Norma 002-2004, es fuente para el desarrollo de guías, reglamentos y futuras normativas, por lo que todas las autoridades competentes se guiarán y actuarán de conformidad con las recomendaciones de este “Esquema Director”.

Además en el expediente (N°2007-A-734) del proyecto se encuentran dictámenes técnicos de otras instituciones (dictamen técnico de Zolitur de folio 805 numeral 2) donde se han plasmado estas mismas observaciones, las que no fueron consideradas por la SERNA, tal como se menciona en el acta de supervisión y en el resumen de la inspección al proyecto realizada el jueves 17 de mayo del 2012.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Normas Generales para el Control del Desarrollo de las Islas de la Bahía, Decreto 002-2004, Artículos N° 27 y N° 37
- Informe Técnico N° APM 01 Esquema Director de Manejo Ambiental de las Islas de la Bahía, en las páginas de la 80 a la 85.
- Informe Técnico N° 050-2008, Resultados, numeral 7, folio 263 del expediente 2007-A-734
- Ley Especial de las Áreas Protegidas de las Islas de la Bahía, Decreto 75-2010, Capítulo III Delimitación, Artículo N°5, Municipio de Roatán, Una (1) Zona Restringida: 1) Mud Hole-Crawfish Rock, b).

Mediante Oficio N° 53-2012 Comisión AGA-IR del 31 de mayo de 2012, se solicitó al Señor Julio Cesar Galindo Sosa, Alcalde Municipal de Roatán, la causa de lo anteriormente descrito, a lo que Ana Galo, Jefe de Catastro Municipal de Roatán, respondió mediante Nota del 06 de junio de 2012 lo siguiente: “...ECO PRISITINE RESORT BAY Nombre del Propietario: *Pristine Bay Hotel Development Group, S.A. Clave Catastral 1101-04-309-0220 Ubicación Crawfish Rock. Adjunto cuatro Mapas Catastrales de la ubicación de cada proyecto.*” (Ver Anexo N° 4). Por otro lado se le solicitó mediante Oficio N°104-2012 Comisión AGAIR-IR, del 19 de junio de 2012, al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, la razón por lo cual El Proyecto ECO-PRISTINE BAY RESORT CON EXPEDIENTE N° 2007-A-734 en el informe

técnico, 050/2008, en el apartado “CONCLUSIONES”, numeral 5 literalmente dice: “El proyecto **“Eco Resort Pristine Bay”** se encuentra en Frech Harbour”, por lo que el Acuerdo Ejecutivo N°. 002-2004 lo considera como un área consolidada; debido a que no se recibió respuesta, se envió por segunda vez el Oficio N°111-2012 Comisión AGAIR-IR, de fecha 25 de junio de 2012, a lo que respondió mediante Nota DS-0447-2012 del 26 de junio de 2012, lo siguiente: “...*me permito remitir en documento adjunto el Memorando DECA-477-2012...2...b) 2007-A-734, Eco Pristine Bay Resort: se encuentra ubicado en la parte norte de la isla, sin embargo dos de sus accesos están ubicados en el lado sur de la isla, uno en French Harbour, y otro French Key...*”

COMENTARIO DEL AUDITOR: Al realizar la inspección in-situ y según lo expuesto por Catastro Municipal de Roatán se confirmó que el Proyecto Eco Pristine Bay Resort está ubicado en Crawfish Rock, zona de manglares como lo confirma el último párrafo de la página N° 80 del Esquema Director, que textualmente establece: “*existen bellos manglares (aunque de poca superficie), situados en Crow Fish Rock Point y al Este de Milton Bight, frecuentados por varias aves*”.- En este mismo documento se establece que en esta zona se debe proteger lo más posible las zonas de manglares y evitar la tala y acondicionamientos abusivos, ya que son de interés científico para el seguimiento mundial de arrecifes, pastos marinos y valor paisajista y eco turismo (Páginas N° 81 y 83), contrario a la zona 2 (French Harbour) zona consolidada y/o urbanizadas e industrial.

Al pasar por desapercibido la ubicación correcta del proyecto trae como consecuencia que se obvian algunos aspectos técnicos y legales, que favorecen el desarrollo sostenible de la isla, a consecuencia de ello al proyecto no se le requirió el evaluación de impacto ambiental (EIA) correspondiente, únicamente un Diagnóstico Ambiental Cualitativo por lo que la identificación de impactos ambientales y la mitigación de los mismos generados por el desarrollo del proyecto no se realizan de manera eficiente; además no se consideran las características de cada zona y la vulnerabilidad ambiental de las mismas.

Recomendación N° 2

Al Secretario de Estado en los Despachos de la SERNA

Instruir a quien corresponda:

- 2.1 Verificar que en el análisis previo a la emisión de una licencia ambiental se exija que los proyectos se ubiquen y categoricen correctamente.
- 2.2 Al realizar los dictámenes técnicos de los proyectos, se tome en cuenta la opinión técnica de los miembros del SINEIA que participaron en la inspección, como un organismo colegiado de apoyo a la SERNA.

- 2.3 Se capacite a los técnicos de la DECA sobre la legislación ambiental vigente del país, y considerar ésta capacitación para los nuevos técnicos que ingresan a laborar a esa Dirección.
- 2.4 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

3. NO SE DA SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE LOS PROYECTOS Y/O A LAS MEDIDAS PACTADAS EN LA RESOLUCIÓN DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES

Al revisar una muestra de los expedientes de licenciamiento ambiental otorgados por la SERNA a proyectos ubicados en la isla de Roatán, y posteriormente las inspecciones realizadas in-situ, se encontró que en los proyectos Marina Gibson y Mariscos Hybur, no se ha dado seguimiento al contrato de medidas de mitigación, establecido previo a la emisión de la licencia ambiental, en el primer caso y a las medidas pactadas en la resolución N° 548-2008 de la auditoría ambiental en el segundo caso. A continuación se detallan las medidas de mitigación contempladas en dichos contratos y que no se les ha dado seguimiento:

Contrato de Cumplimiento de Medidas de Mitigación o de Control Ambiental para el Desarrollo del Proyecto “Gibson Bight Marina”, incumpliendo los siguientes numerales:

18. Será necesario implementar las estructuras adecuadas para la protección y aislamiento en las áreas de almacenamiento de combustible, estas áreas deberán ser de acceso restringido, permanecer bajo llave y contar con muros perimetrales de 1.30 cm de altura, diques de contención para 1.5 veces su capacidad.
21. La manipulación de los desechos sólidos deberá llevarse a cabo tomando las medidas de seguridad necesarias y se deberá evitar la acumulación de los mismos para reducir la proliferación de vectores.
22. El manejo de los desechos sólidos deberá cumplir con el Reglamento para el Manejo de Residuos Sólidos (Acuerdo N° 378-2001 vigente desde su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta” el 4 de Junio del 2001).

Resolución N° 548-2008 Mariscos Hybur, CUARTO: deberá cumplir con las siguientes Medidas de Normalización Ambiental, incumpliendo los numerales que a continuación se detallan:

2. Para el depósito temporal de la basura generada en el plantel se deberá colocar recipientes en diferentes lugares. Los recipientes permanecerán debidamente cerrados para evitar la proliferación de vectores.

13. Colocar extintores en el plantel según las indicaciones del Cuerpo de Bomberos, en cuanto a su número apropiado, capacidad, tipo, sitios específicos y mantenimiento entre otros. Los lugares donde se instalen deberán permanecer libres de obstáculos y se deberá capacitar a los empleados en su uso.
16. Se deberá contar permanentemente con un dispensario médico necesario para la atención de los empleados en caso de emergencia tanto en el plantel como en los barcos; este será dispuesto en un lugar accesible y se deberá capacitar como mínimo a dos empleados con técnicas de primeros auxilios. Esta actividad debe de coordinarse estrictamente con la Cruz Roja de Roatán.
23. El Titular deberá dotar al personal de los implementos de seguridad necesarios para su protección personal según el tipo de actividad a desarrollar tales como: protectores visuales, guantes de hule, guantes de metal, botas, gabachas, redcillas, flotadores. Así mismo se les deberá proporcionar la capacitación debida para el uso de estos equipos.
24. La cafetería que da servicios a la empresa deberá poseer su respectiva Licencia Sanitaria, el personal de cocina deberá tomar en cuenta las respectivas medidas de seguridad e higiene para la manipulación de los alimentos y utilización de los implementos necesarios, como delantales, redcillas, guantes entre otros. Así mismo ésta deberá contar con una trampa de grasas previo a su disposición final de los residuos líquidos.

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley General del Ambiente, Artículo N° 83
- Reglamento de la Ley General del Ambiente, Artículo N° 40, incisos e) y f)
- Delegación de Licenciamiento en las Municipalidades, Decreto 181-2007, Artículo N° 1 (reforma Artículo 28, (28-A) de la Ley General del Ambiente).

Mediante Oficio N° 54-2012 Comisión AGA-IR, de fecha 31 de mayo del 2012, Se solicitó la causa de lo anterior al señor Julio Cesar Galindo Sosa, alcalde municipal de Roatán, contestando la Licenciada Lidia Medina, Jefa de la Unidad Ambiental Municipal a través de la nota de fecha 1 de junio del 2012, lo siguiente: *“En relación al proyecto MARINA GIBSON BIGHT cabe mencionar que se le dio control y seguimiento durante todo el proceso de construcción, y se participó en denuncias llegadas a la municipalidad, se hizo inspecciones para evacuar dichas denuncias y se participo en una convocada por DECA/SERNA. En el caso de Mariscos Hybur no se ha hecho control y seguimiento a las medidas, en administraciones pasadas no se contaba con todo el personal y logística con que la que actualmente contamos y se daba prioridad a las denunciadas por incumplimiento de alguna medida; Mariscos Hybur no ha sido denunciada por incumplimiento de alguna medida, se ha participado en inspecciones por solicitud de DIGEPESCA para revisión de inventario de producto al final de una temporada de pesca e inicio de veda”.*

También y sobre lo mismo se le consultó al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz,

Secretario de Estado de la SERNA, mediante Oficio N°104-2012 Comisión AGAIR-IR, del 19 de junio de 2012 y al no contar con la respuesta se le solicitó por segunda vez mediante Oficio N°111-2012 Comisión AGAIR-IR, del 25 de junio de 2012.- El 9 de julio de 2012 se recibió la nota DS-0470-2012, que literalmente dice: “...documento adjunto el Memorando DECA-500-2012....1...d. En referencia al Oficio 104-2012 Comisión AGA-IR, (Oficio 111-2012 Comisión AGA-IR) ya se dio la respuesta respectiva, mediante oficio mininos tribal numero DS-0477-2012.”; en vista que en el oficio N° DS-0477-2012 mencionado por el señor Secretario de Estado no se da respuesta a lo solicitado, se procedió a requerir dicha información por tercera vez, mediante Oficio N° 2628-2012-PRESIDENCIA, quien contestó, mediante DS-0484-2012, de fecha 12 de julio lo siguiente: “...me permito remitir a usted en documento adjunto el Memorando DECA-541-2012, contentivo de las repuestas proporcionadas por el Ingeniero Julio Ernesto Eguigure, en su condición de Director de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA),...MEMORÁNDUM DECA-541-2012...3.b. En el caso del Proyecto MARINA GIBSON BIGHT MARISCOS HYBUR S: A., con Expediente 2007-AA-20, no se ha realizado auditoría de cumplimiento por las mismas razones establecidas en el literal a) de este numeral 3 (...3...a. Eco-Pristine Bay Resort, expediente 2007-A-734, su categoría es 3 y por lo tanto, el requisito es presentar un Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC), el cual forma parte del expediente respectivo. Este proyecto si cuenta con su contrato de medidas de mitigación y en fecha 11 de los corrientes fue objeto de Auditoría de Cumplimiento. Cabe destacar que no se había realizado con anterioridad debido a las serias limitaciones presupuestarias y de personal, sumado al hecho que en el año 2010 y 2011, la prioridad ordenada por la Presidencia de la República era el cumplimiento de la meta “cero mora”, que implicaba atender y resolver más de 4,000 (CUATRO MIL) expedientes que estaban retrasados en su proceso de licenciamiento ambiental (algunos con más de 10 años pendientes de resolución). Sin embargo, habiendo cumplido la meta cero mora, y manejar ahora un flujo de expedientes en tiempo razonable (ya que anteriormente el promedio de resolución de una solicitud de licencia ambiental era entre 3 y 4 años y actualmente es de 3 meses), eso nos ha permitido reorientar nuestro limitado personal y fortalecer y programar en la medida de nuestras posibilidades las acciones de controles y seguimientos.); sin embargo, tenemos programado realizar la misma en la semana del 23 al 27 de julio 2012.

COMENTARIO DEL AUDITOR: En relación a la respuesta emitida por la UMA de Roatán, en el primer párrafo; al hacer la inspección in-situ a la Marina Gibson Bight, se encontró tal y como se observa en el **Anexo N° 5**, no cumple totalmente con las medidas de mitigación pactadas en el contrato de medidas de mitigación suscrito.

Al no supervisar y dar seguimiento a los contratos de medidas de mitigación, ni a las pactadas en la resoluciones, no existe un control eficiente del cumplimiento de dichas medidas, por lo tanto hay efectos ambientales negativos producidos por el

desarrollo del proyecto, ya que sus impactos no han sido controlados, por tanto no se está asegurando el desarrollo sostenible de la isla de Roatán.

Recomendación N° 3

Al Secretario de Estado en los Despachos de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda:

3.1 Realizar el seguimiento de las medidas de mitigación establecidas en las resoluciones de la licencia ambiental o de la auditoría ambiental, así como a los contratos de medidas de mitigación de los diferentes proyectos.

1.4 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

4. ALGUNOS PROYECTOS NO PRESENTAN EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

De acuerdo a la revisión documental realizada a los expedientes N° 2005-A-571 y N° 2007-A-734, se encontró lo siguiente:

- a) El expediente N° 2005-A-571 del proyecto MARINA GIBSON, con licencia ambiental N° 80-2055 del 15 de diciembre de 2005, no presentó evaluación de impacto ambiental sino un Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC), y dicho proyecto según las Normas Generales para el Control del Desarrollo de las Islas de la Bahía por tratarse de una marina debe presentar el EIA, además dicho proyecto colinda con una zona de manglar, consideradas zonas de protección, que para el desarrollo de obras de interés social y utilidad pública deberán ser precedidas obligatoriamente por un EIA, previo a su autorización.
- b) El expediente N° 2007-A-734 del proyecto RESORT ECO-PRISTINE BAY, con Licencia Ambiental N° 005-2008 del 27 de febrero de 2008, no presentó una Evaluación de Impacto Ambiental sino un Diagnóstico Ambiental Cualitativo, se comprobó que se encuentra en zona de manglares de Crow Fish (**Ver Anexo N° 6**), como se puede observar en el folio N° 338 de su expediente, donde en el informe de BICA en el numeral 6 confirma que si es necesario un EIA.

Incumpliendo lo establecido en:

- Normas Generales para el Control del Desarrollo de Islas de la Bahía, Decreto 002-2004, Artículos N° 21, N° 27 y N° 37
- Delegación de Licenciamiento en las Municipalidades, Decreto 181-2007 Artículo N° 2.- (Reforma del Artículo N° 5 de la Ley General del Ambiente)
- Reglamento de la Ley General del Ambiente, N° 8 y N° 70

Mediante oficio N° 104 del 19 de junio de 2012 al Dr. Rigoberto Cuellar, Secretario de Estado de la SERNA, ya que no se recibió respuesta, se envió por segunda vez el Oficio N°111-2012 Comisión AGAIR-IR, del 25 de junio de 2012, quien respondió mediante Nota DS-0447-2012 del 26 de junio de 2012, lo siguiente: “...me permito remitir en documento adjunto el Memorando DECA-477-2012...2...a) 2005-A-571, Marina Gibson Bight; el proyecto se categorizó como categoría 3.1, (Tabla de Categorización Ambiental Acuerdo No. 635-2003), por lo que no fue necesario un Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en el Diagnóstico Ambiental cualitativo presentado sustentaba de manera amplia la información requerida la cual fue suficiente para poder determinar la Viabilidad Ambiental del proyecto”.- El 9 de julio de 2012 se recibió la nota DS-0470-2012, que literalmente dice: “...documento adjunto el Memorando DECA-500-2012...1...d. En referencia al Oficio 104-2012 Comisión AGA-IR, (Oficio 111-2012 Comisión AGA-IR) ya se dio la respuesta respectiva, mediante oficio mininos tribal numero DS-0477-2012.”; sin embargo se procedió a solicitar por tercera vez mediante Oficio 2628-2012-PRESIDENCIA, la información solicitada en numeral 1 del Oficio N°104-2012 Comisión AGAIR-IR, del 19 de junio de 2012 en relación al Proyecto Eco- Pristine Bay Resort con N° Expediente No. 2007-A-734, ya que para dicho proyecto no hubo respuesta.

Con fecha 12 de julio de 2012, el Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, mediante DS-0484-2012, manifestó: “...me permito remitir a usted en documento adjunto el Memorando DECA-541-2012, contentivo de las repuestas proporcionadas por el Ingeniero Julio Ernesto Eguigurem, en su condición de Director de la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA),...MEMORÁNDUM DECA-541-2012...3... a. Eco-Pristine Bay Resort, expediente 2007-A-734, su categoría es 3 y por lo tanto, el requisito es presentar un Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC), el cual forma parte del expediente respectivo. Este proyecto si cuenta con su contrato de medidas de mitigación y en fecha 11 de los corrientes fue objeto de Auditoría de Cumplimiento. Cabe destacar que no se había realizado con anterioridad debido a las serias limitaciones presupuestarias y de personal, sumado al hecho que en el año 2010 y 2011, la prioridad ordenada por la Presidencia de la República era el cumplimiento de la meta “cero mora”, que implicaba atender y resolver más de 4,000 (CUATRO MIL) expedientes que estaban retrasados en su proceso de licenciamiento ambiental (algunos con más de 10 años pendientes de resolución). Sin embargo, habiendo cumplido la meta cero mora, y manejar ahora un flujo de expedientes en tiempo razonable (ya que anteriormente el promedio de resolución de una solicitud de licencia ambiental era entre 3 y 4 años y actualmente es de 3 meses), eso nos ha permitido reorientar nuestro limitado personal y fortalecer y programar en la medida de nuestras posibilidades las acciones de controles y seguimientos.”

COMENTARIO DEL AUDITOR: Aunque la SERNA haya considerado al Proyecto Marina Gibson Bight y Eco-Pristine Bay Resort como proyectos que generan un

menor impacto, debido a la fragilidad de los ecosistemas de las Islas de la Bahía existen leyes especiales para el manejo ambiental de Roatán, donde establece que: *“para la construcción de una marina o astillero nuevo se requerirá necesariamente de una evaluación de impacto ambiental y de una licencia ambiental otorgada por la SERNA”* y además existen zonas que por ser manglares como es el caso de Crow Fish que según lo confirma en el último párrafo de la página 80 del Esquema Director, textualmente establece: *“existen bellos manglares (aunque de poca superficie), situados en Crow Fish Rock Point y al Este de Milton Bight, frecuentados por varias aves.”*, por otra parte en el acuerdo ejecutivo 002-2004 dice: *“...se considera de protección especial las áreas de manglares y se crea la ZONA DE PROTECCION DEL MANGLAR, en esta zona, quedan incluidos todos los manglares existentes en las islas sin hacer distinción entre manglar muerto o vivo, ya que se busca recuperar esta flora característica de las islas”*. Zonas que por su carácter paisajístico, ambiental y forestal deberán tener una muy especial consideración de protección e integran el Sistema de áreas protegidas terrestre del departamento insular según el Esquema director y que serán evaluadas y validadas por la CETS e incorporadas a las regulaciones de la UMAS. Estas áreas serán objeto de protección y por tanto de conservación y defensa. En ellas, no podrán elevarse otras construcciones, más que las necesarias para la conservación forestal, ambiental y de apreciación escénica que sea compatible según los lineamientos de los planes de manejo de estas áreas que estén por la CETS. Otras obras de interés social y utilidad pública en la zona deberán ser precedidas obligatoriamente por una EIA y contar con su respectiva LA previo a su autorización.”

Al no contar con una Evaluación de Impacto Ambiental no se puede tener una valoración específica de los posibles impactos generados y así determinar la viabilidad del proyecto y establecer las medidas adecuadas en el contrato de medidas de mitigación.

Recomendación N° 4

Al Secretario de Estado en el Despacho de la SERNA

Instruir a quien corresponda:

- 4.1 Previo a otorgar las licencias ambientales en general y específicamente en las Islas de la Bahía, los proyectos cumplan con todos los requisitos establecidos en las diferentes leyes, reglamentos, códigos, y normas ambientales generales y específicas, según la zona donde se ubique el proyecto.
- 4.2 Capacitar al personal de la DECA, sobre el Esquema Director y leyes especiales que se han aprobado para el manejo y desarrollo de las Islas de la Bahía.
- 4.3 Verificar, evaluar y analizar los proyectos que aún no terminan su etapa de construcción y los que aún no empiezan la misma, para que cumplan con lo

descrito en los Artículos N° 27 y 37 de las Normas Generales para el Control y Desarrollo de las Islas de la Bahía, y en el caso de que se incumpla lo que se estipula en el mismo, aplicar la sanción correspondiente o así mismo detener la etapa de construcción hasta segunda orden.

- 1.1 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

5. EXISTEN PROYECTOS CON PERMISOS AMBIENTALES VENCIDOS

Al analizar la documentación de la muestra de los expedientes de licenciamiento ambiental otorgados por la SERNA a proyectos ubicados en la isla de Roatán, se constató que los proyectos CARIBBEAN BREZZE VILLAS con expediente 050-AA3-07-1101-04, Licencia Ambiental. N° 0118-2009 con vencimiento el 16 febrero de 2009, PROYECTOS MAYAN VILLAS con expediente 2006-A-844 Licencia Ambiental N° 045-2009 con vencimiento 21 de abril de 2009 y COMPLEJO TURÍSTICO MEDIA LUNA con expediente N° 2004-A-598, tiene la licencia ambiental vencida y al momento de realizar las inspecciones in-situ se verificó que el proyecto CARIBBEAN BREZZE VILLAS desde hace algún tiempo no está operando y no existe en el expediente ningún documento que acredita tal situación; el MAYAN VILLAS todavía no ha comenzado la etapa de construcción y el COMPLEJO TURÍSTICO MEDIA LUNA, licencia 004-2008 vencida el 21 de febrero de 2008 y Licencia Ambiental 020-2009 vencida el 2 de febrero de 2009 para la ampliación de la playa, tanto para el complejo como para la ampliación de la playa.

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Acuerdo-189-2009, Artículo N° 61.

Mediante oficio N° 104-2012 Comisión AGA-IR del 19 de junio de 2012 se solicitó la causa de lo anteriormente descrito al Dr. Rigoberto Cuellar, Secretario de Estado de la SERNA, en vista que no se recibió respuesta, se envió por segunda vez el Oficio N°111-2012 Comisión AGA-IR, del 25 de junio de 2012, respondiendo mediante Nota DS-0447-2012 del 26 de junio de 2012, lo siguiente: “...*me permito remitir en documento adjunto el Memorando DECA-477-2012...2...d. **050-AA3-1101-04 Caribbean Brezze**; tiene su licencia ambiental vencida, pero en este momento, se está llevando a cabo un operativo para revisar todos los proyectos de las Islas de la Bahía, y seguramente, deberán someterse a renovación de su licencia ambiental en el contexto del **Decreto 181-2007. e. 2006-A-844, Mayan Resort**: esta Secretaria en fecha 30 de marzo del año 2012 emitió la Resolución 410-2012, la cual resuelve entre otras declarar con lugar las solicitud de renovación de la Licencia Ambiental 045-2009 presentado por el Apoderado Legal del (**Folios No.514 al 525**). Además, en su proceso de renovación autorizada, cuenta con la*

auditoría de cumplimiento respectiva. f 2004-A-5981 Complejo Turístico Media Luna: tiene su licencia ambiental vencida, pero en este momento, se está llevando a cabo un operativo para revisar todos los proyectos de las Islas de la Bahía, y seguramente, deberán someterse a renovación de su licencia ambiental, en el contexto del Decreto 181-2007.”

Al no contar con permiso ambiental o el mismo este vencido, no se tiene una correcta supervisión y control de los impactos ambientales producidos por el desarrollo de la actividad.

Recomendación N° 5

Al Secretario de Estado en los Despachos de la SERNA

Instruir a quien corresponda para que:

- 5.1 Los proyectos con permiso de operación municipal, previo a iniciar cualquier tipo de actividad deberá contar con el permiso ambiental correspondiente según su categoría y que el mismo este vigente.
- 5.2 Crear un registro de todos los permisos ambientales otorgados por la SERNA con el fin de llevar control del vencimiento de los mismos y así poder aplicar lo establecido en el marco legal, sin necesidad de realizar operativos; o que estos no se hagan por falta de presupuesto.
- 5.3 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realice, y documentar las mismas.

6. APLICACIÓN DE MULTA AL PROYECTO ECO SELVA ESTATE RESORT SIN VALORAR EL DAÑO AMBIENTAL OCASIONADO, POR NO CONTAR CON EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE

Al analizar el expediente del Proyecto la Selva Eco Estate Resort, se constató varias inobservancias sobre la gestión del mismo; una de ellas se refiere a que el proyecto inició trabajos sin tener el permiso ambiental correspondiente, tal como se estableció en la denuncia que presentó SINEIA local, conformado por miembros de: UMA de Roatán, Personal Técnico de ZOLITUR, RMP, ante el Ministerio Público de Roatán y sustentada la misma conforme a los criterios establecidos por los técnicos del ICF en el dictamen técnico del ICF N° CAP. N° 57-2011, verificando que la SERNA le aplicó una multa de L. 5,000.00, sin realizar un análisis y una valoración de los daños ambientales ocasionados; a continuación se detalla algunos aspectos del dictamen antes mencionado:

1. El Proyecto habitacional “La Selva Eco Estate Resort” es un complejo turístico (según EIA, con coordenadas: 16°19'40.81” N y Longitud 86°33'22.90” 0) que se pretende llevar a cabo en la zona de amortiguamiento del Parque Marino Sandy

Bay-West End, en la comunidad de Sandy Bay, en la zona de influencia terrestre ribereña con la zona de protección especial marina Sandy Bay- West End, bajo decreto legislativo 75-2010 (según Dictamen técnico CAP. N° 57-2011". Este dictamen concluye: "el Proyecto ha propiciado impactos negativos al medio ambiente".

Conforme a lo indagado se constató que la SERNA aplicó una multa al Proyecto antes mencionado por la cantidad de cinco mil Lempiras (L. 5,000.00), sin realizar una valoración de los daños ocasionados por el dueño del proyecto.

Incumpliendo lo referido en:

- Reglamento de la Ley General del Ambiente, Artículos N° 112 inciso h); N°124 inciso c); N° 125, incisos c) y ch)
- Reglamento del SINEIA, Acuerdo N°. 189-2009 Artículos N° 76 N°108
- Ley Forestal y de áreas protegidas y vida silvestre Artículos N° 49, N°93; N° 179 y N°192

Se solicitó las causas de lo antes descrito al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado de la SERNA, mediante Oficio N° 2695-2012-Presidencia, de fecha 4 de julio de los presentes, quien contestó mediante Oficio N°DS-0498-2012 del 19 de julio del 2012, lo siguiente: *"...adjunto Memorando SG-224-2012...con respecto a la cuantía de la causa, es importante destacar que esta Secretaría de Estado en uso de sus atribuciones, al hacer el análisis general a la situación denuncia, y bajo el espíritu y dinámica que establece la Ley General del Ambiente en su **artículo 1**: "la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública de y de interés social.- (...) El interés público y el bien común constituyen los fundamentos de todas acción en defensa del ambiente"; esta determinó imponer dos tipos de sanción: la multa, que ya es conocida por el Tribunal, y lo más relevante y positiva para la zona objeto de la denuncia que nos ocupa (apertura de camino), que esta impuesta en la Resolución N| 1963-2001, de fecha 12 de junio, donde en su numeral tercero ordena realizar de maneras inmediata a recomendación del sitio donde se apertura la calle con el objeto de evitar se continúe erosionando el suelo. Dicha sanción de REMEDIAR el medio afectado, destaca el verdadero interés de ésta Secretaría de Estado en dar cumplimiento a la Ley General del Ambiente, ya que dicha sanción posee un gran impacto para la operación del daño que la multa enterada a la tesorería General de la República; así mismo dicha decisión posee un fundamento en el marco legal, especialmente en el **Artículo 113, literal g)**, que expresamente establece que: "las sanciones aplicables a las acciones u omisiones que violen la legislación ambiental y las disposiciones y resoluciones administrativa, serán las siguientes; (a, b, c, f,) g) reposición o restitución de las cosas u objetos afectados a su ser y estado natural"*

COMENTARIO DEL AUDITOR: Haciendo referencia a lo descrito en los documentos técnicos, el área de influencia del proyecto abarca la zona marina de

Sandy Bay (importante zona caracterizada por un sistema arrecifal bien desarrollado). Esta zona se caracteriza por bosques latifoliados situados en la parte montañosa que se extienden a partir de la curva de nivel de 20 metros, presentando una alta densidad de árboles y riqueza biológica importante para la isla de Roatán. Este bosque constituye el sector más representativo del potencial forestal de la isla y hábitat residual para la fauna insular incluyendo algunas especies endémicas (mamíferos, aves y reptiles). Este bosque además de contribuir fuertemente a la calidad del paisaje de la zona, ejerce importantes **funciones de control de erosión** y de zona de recarga de agua necesaria para el mantenimiento de las actividades humanas y económicas. Las actividades a desarrollarse en las diferentes etapas del proyecto están relacionadas con la apertura de carreteras y caminos de penetración que provocan fenómenos erosivos. Y aunque el conjunto de la zona marino costera donde se encuentra ubicado el proyecto presenta un potencial natural atractivo, también su estado de salud global no es bueno en términos ambientales, los arrecifes de la zona presentan señales de degradación debido a una contaminación de índole urbana. Provocando lo anterior serios impactos a la zona de arrecifes por la sedimentación acarreada hasta los mismos. Por lo que es prioridad las supervisiones y controles al cumplimiento de las regulaciones establecidas para el desarrollo del proyecto. Una planificación constante para velar por el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas, y aplicación de las sanciones correspondientes acorde a los daños.

La aplicación de las sanciones sin hacer una valoración del daño ambiental causado, conlleva a que éstas se impongan de manera subjetiva y se presta para que los proponentes de los proyectos inicien operaciones sin tener los permisos ambientales correspondientes, considerando que la multa es irrisoria versus la inversión de cada proyecto.

Recomendación N° 6

Al Secretario de Estado en los Despachos de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda:

- 6.1 Previo aplicar una multa se debe hacer un análisis de los impactos ambientales o valorar el daño ambiental causado de las obras realizadas y en relación a ello colocar las multas correspondientes.
- 6.2 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

7. NO SE TIENE ESTABLECIDO UN PROGRAMA PARA LA VIGILANCIA DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN LA ISLA DE ROATÁN

De acuerdo a las indagaciones realizadas en la isla de Roatán, se encontró que la Secretaría de Estado en el Despacho Recursos Naturales no tiene un programa de vigilancia para el control de las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores en la zona antes mencionada.

Incumpliendo lo establecido en:

- Código de Salud, Artículo N° 45
- Normas Técnicas de Descargas de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario, Artículos N° 1 inciso a, N° 2, N° 9 y N° 19.
- Reglamento General de Salud Ambiental, Artículo N° 47
- Ley General de la Administración Pública, Decreto Número 146-86, Artículo N° 29 numeral 3

Se solicitó causa de lo anteriormente expuesto al Dr. Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, mediante Oficio N° 2982-2012 Comisión AGA-IR de fecha 1 de agosto de 2012 y en vista que no se obtuvo respuesta se solicitó por segunda vez mediante Oficio N° 3258-2012 Comisión AGA-IR de fecha 8 de agosto de 2012, quien contestó mediante Oficio N° DS-0560-2012 lo siguiente: “... se adjunta el Memorando DECA-0663-2012... 1. Tal como como quedó establecido en la Ley General del Ambiente, la SERNA es el ente estatal encargado de controlar las emisiones de aguas residuales (domesticas e industriales) de proyectos públicos y privados, lo cual se realiza mediante la expedición y administración de las normas técnicas que previenen la contaminación de los cuerpos de agua y el suelo. La aplicación de dichas normas se convierte de obligatorio cumplimiento por parte del proponente del proyecto una vez que la SERNA extiende la licencia ambiental y las respectivas medidas de control ambiental. Es importante señalar que la norma técnica para descarga y reúso de aguas residuales, esta en proceso de aprobación.

2. En el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA) se establece que la SERNA, además de recomendar la implementación de las medias ambientales, debe realizar control y seguimiento a los proyectos para determinar el cumplimiento de las normas técnicas.

Sin embargo, esto se realiza conforme a las posibilidades de presupuesto y personal; y es por esta razón que en el nuevo proceso de licenciamiento ambiental se promueve la autorregulación de los proyectos a través de la regencia ambiental y la presentación periódicas de informe o auditorías de cumplimiento ante la SERNA y Municipalidades de jurisdicción.

3. Otro factor que limita un control más eficiente de los proyectos es la vigilancia de que los mismos cumplan con los compromisos ambientales adquiridos, pues de lo contrario, la SERNA se daría cuenta del incumplimiento de una norma técnicas solamente si el hecho es reflejado en un informe de cumplimiento (cada 6 meses o

3 meses en el mejor de los casos) o a través de una denuncia ambiental; por tal razón es que la SERNA ha delegado a las Unidades Municipales Ambientales (UMA's) la vigilancia de los proyectos; ya que resultaría imposible para la SERNA realizar una vigilancia efectiva a nivel nacional con las limitaciones de personal, logística y presupuesto”.

Con el creciente desarrollo insostenible que está teniendo la isla, el no tener un programa de vigilancia de las aguas residuales provoca que en toda la isla existan focos de contaminación derivados de la inadecuada disposición de las aguas, convirtiéndose estas en hospederos de vectores causantes de muchas enfermedades, aparte de esto, las aguas contaminadas son depositadas directamente en el mar y dañan los ecosistemas presentes (pastos marinos, arrecifes de coral) los cuales son uno de los mayores atractivos turísticos de la Isla, además de tener una importancia a nivel internacional por ser estos hábitats de organismos de interés científico.

Recomendación N° 7

Al Secretario de Estado en los Despachos de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda:

- 7.1 Gestionar en conjunto con la Secretaría de Salud, que se establezca un programa de vigilancia de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores, el cual sirva para indicar las medidas correctivas a aplicar con el objeto de disminuir la contaminación fecal y por carga orgánica de nutrientes en el mar, específicamente los que llegan directamente a los arrecifes de coral.
- 7.2 Realizar los seguimientos y control de las medidas de mitigación, que corresponden a cada uno de los proyectos existentes en la isla de Roatán.
- 7.3 Socializar cada uno de los proyectos que se tengan en saneamiento ambiental, en conjunto con la municipalidad, para que la sociedad, esté enterada de las acciones, tanto preventivas como correctivas por parte de la institución.
- 7.4 Exigir a los complejos turísticos, llámese hoteles, restaurantes, dive-shop, etc., que remitan los análisis de calidad de agua, de las descargas que realizan para un mejor control dentro de la Regional.
- 7.5 Gestionar recursos en conjunto con ICF-SERNA-Municipalidades (Santos Guardiola y Roatán), para poner en funcionamiento el laboratorio de calidad de agua con que cuenta la ONG, Roatan Marine Park.
- 7.6 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realice, y documentar las

mismas.

8. EXISTEN EDIFICACIONES QUE NO CUMPLEN CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE DE LA ISLA

Al momento de realizar inspecciones de campo en la zona de West Bay, se encontraron edificaciones (**Ver Anexo N° 7**) que no cumplen con lo establecido en la Zonificación (específica para la isla de Roatán) con el objeto de conservar las características de la línea costera, las cuales contemplan lo siguiente:

“Zona de Playa: En esta zona no se podrá construir ningún tipo de edificación ya sea hotelera, residencial, comercial o industrial. Con el fin de poder establecer comunicaciones en esta zona y siempre que el predio tenga fachada al mar, solamente se podrán construir elementos de paso de bajo impacto, preferiblemente de materiales naturales, que no alteren la configuración del paisaje, así como embarcaderos o muelles en las condiciones definidas para tal efecto. En esta zona estarán permitidas las obras necesarias para iluminación de costas y señalización marítimas, así como las obras realizadas por el Estado para mejora, protección y mantenimiento.

En la zona A en presencia de playa no se podrá construir hasta después de diez metros de ancho contiguo a la playa; las construcciones podrán únicamente ser pequeñas, livianas, abiertas y que no obstruyan la visibilidad.”

Incumpliendo lo establecido en:

- Normas Generales para el Control del Desarrollo de las Islas de la Bahía, Artículo N° 7, párrafos 3, 4, 5, 6 y 7

Se solicitó la causa de lo anteriormente expuesto al señor Alcalde de la Municipalidad de Roatán, Julio Cesar Galindo Sosa mediante Oficio N° 42-2012 Comisión AGA-IR, de fecha 31 de mayo, 2012, el cual fue contestado por la Licenciada Lidia Medina Jefe de la UMA, mediante nota de fecha 1 de junio del año 2012, diciendo lo siguiente:... *“Las edificaciones en la zona de West Bay que corresponde a complejos turísticos o condominios cuentan con sus respectivas Licencias Ambientales, excepto casas de habitación privadas o que se construyeron antes de que entrara en vigencia la ley que obliga a un licenciamiento. Algunos proyectos se han excedido en lo autorizado por las autoridades correspondientes, algunos sistemas de tratamiento de aguas negras han colapsado pues ya dichos sistemas no cubren las demandas, se les ha hecho auditoria para que mejoren dichos sistemas.*

En esta zona se han realizado auditorias, control y seguimiento con el SINEIA por convocatoria de la DECA/SERNA o de la UMA”.

También el día 20 de Junio de 2012 se solicitó causa de lo anteriormente expuesto al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, mediante Oficio N° 106-2012 Comisión AGA-IR,

Respondiendo mediante Oficio DS-0447-2012 de fecha 26 de Junio de 2012 lo siguiente: ...“...adjunto Memorando DECA-477-2012...3...*Para poder dar una respuesta a lo mencionado, es necesario conocer cuales son esas edificaciones y así, dar una respuesta específica para cada caso. Esto, igualmente requerirá de un trabajo de campo, que dicho sea de paso, en este momento se realiza una jornada para diagnosticar la situación ambiental de la Isla, jornada esta que considera el control y seguimiento a los proyectos que se ejecutan en la zona, no obstante que se cuenta con la información de algunos proyectos, que ha sido determinada en los inspecciones de Auditoria de Cumplimiento realizadas en la zona*”... Respuesta que no contesta lo requerido; por lo que se solicitó por segunda vez mediante Oficio N° 112-2012 Comisión AGA-IR de fecha 25 de junio, 2012, el cual respondió mediante Oficio DS-0470-2012 de fecha 09 de Julio de 2012 lo siguiente:... “... adjunto Memorando DECA-500-2012...1...e. *habiendo solicitado al TSC, se nos proporcionara el listado de las edificaciones encontradas con los incumplimientos manifestados. Se queda en espera de esta respuesta para, que una vez finalizado el proceso de auditoria de cumplimiento, se dará la información pertinente. Todo proceso que cuenta con una licencia ambiental, en sus mediadas de cumplimiento se establece que se deberá observar lo establecido en el Esquema Director para el Manejo Ambiental de las Islas de la Bahía*”.

Debido a que la respuesta enviada por el Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales y Ambiente se le solicitó nuevamente la causa por tercera vez, mediante Oficio N° 2629-2012 PRESIDENCIA, con fecha 11 de julio de 2012, el cual a la fecha del cierre de la auditoría no se obtuvo respuesta.

Las zonas de playas naturales en la Isla de Roatán están siendo eliminadas por los Hoteles que han sido en los últimos años construidos incumpliendo las normas establecidas para la Isla. Esto provoca daños no solo al sistema natural costero, sino que ocasiona un impacto visual en el paisaje de la Isla. A diferencia del resto de islas del Caribe, la isla de Roatán se conoce al nivel Nacional e internacional por sus atractivos naturales y por conservar un entorno autóctono, siendo este el factor que hace la diferencia con el resto en los que en su mayoría prestan servicios all inclusive (todo incluido) en complejos resorts. Esta Isla de Honduras cuenta con el ecosistema de Arrecifes, y forma parte de la segunda barrera de arrecife del mundo, los cuales son un recurso cotizado por turistas de países como EUA, Italia, Francia, Inglaterra, Alemania, El Salvador, México, por mencionar algunos.

Recomendación N° 8

Al Secretario de Estado en los Despachos de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda:

- 8.1 Considerar la normativa vigente en la isla, al otorgar la licencia ambiental o renovación de la misma, de los proyectos cercanos a la playa y aplicar las sanciones correspondientes según lo estipulado en la legislación ambiental

vigente.

- 8.2 Velar porque el SINEIA convocado para las evaluaciones a los proyectos en la isla de Roatán cuenten con todos los miembros convocados y sean tomadas en cuenta todas las observaciones de cada representante y así llegar a consenso que generen dictámenes más objetivos según lo dictado por las herramientas de ordenamiento oficiales para la isla.
- 8.3 Verificar, evaluar y analizar los proyectos que aún no terminan su etapa de construcción y los que aún no empiezan la misma, para que se cumplan con lo descrito en el Artículo N° 7 de las Normas Generales para el Control y Desarrollo de las Islas de la Bahía, y en el caso de que se incumpla lo que se estipula en el mismo, aplicar la sanción correspondiente o así mismo detener la etapa de construcción hasta segunda orden.
- 8.4 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

9. LA SERNA NO BRINDA ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE A LAS MUNICIPALIDADES, TAMPOCO EJERCE NINGUN TIPO DE VIGILANCIA

Al realizar la auditoría de gestión ambiental se constató que la SERNA no brinda asesoría técnica a las municipalidades de Roatán y José Santos Guardiola en los siguientes aspectos:

- a) Asesoría técnica en lo relativo a la protección, conservación del ambiente y los recursos naturales, en términos generales y específicamente en el manejo de los residuos sólidos, aguas residuales, conservación de la biodiversidad tanto marítima como terrestre.
- b) No ejerce un control y vigilancia por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento para el manejo de residuos sólidos, Artículo N° 4,
- Ley General del Ambiente, Artículos N° 7, N° 9, inciso d), N° 35, N°83
- Reglamento General de la Ley del Ambiente, Artículos N°9, N°59, N°84

Se solicitó a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, mediante Oficio 2468-2012 Presidencia de fecha 4 de julio del presente año, las causas de lo descrito anteriormente, quién no contestó; requiriéndosele por segunda vez Mediante Oficio N°2630-2012 Presidencia de fecha 12 de julio del presente año, quien contestó por medio de nota DS-0480-2012 de fecha 12 de julio de los presentes, lo siguiente: “adjunto memorándum DECA-530-2012 de fecha 9 de julio,

...f la SERNA, no cuenta con los expertos y recursos financieros necesarios para poder atender a todos los municipios de Honduras, entre ellos, la isla de Roatán, pero se colaborara en la medida de las posibilidades, específicamente, con el establecimiento de las respectivas medidas ambientales, en todos los proceso de construcción y operación en la zona”.

COMENTARIO DEL AUDITOR: Uno de los mayores problemas que tienen las instituciones del Estado es el recurso económico, lo cual no justifica los incumplimientos, como servidores públicos, se debe buscar alianzas estratégicas que nos permitan cumplir las metas institucionales de manera transparente y ética.

Al no prestar asesoría técnica y vigilancia, permite que tanto las instituciones del Estado como el sector privado actúen al margen de la ley, generando presión ambiental en los ecosistemas.

Recomendación N° 9

Al Secretario de Estado en los Despachos de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda para:

- 9.1 Identificar instituciones con las cuales se puede realizar alianzas estratégicas que les permita realizar supervisiones periódicas para mejor control y vigilancia a los ecosistemas existentes en la Isla de Roatán.
- 9.2 Brindar asistencia técnica a las municipalidades cuando éstas así lo requieran, o cuando existan amenazas a los ecosistemas marinos como terrestres presentes en la isla de Roatán.
- 9.3 Brindar capacitación al personal de las UMA's de las Islas de la Bahía, cuando existan cambios en los procedimientos que realiza la SERNA en los diferentes aspectos ambientales, así como en las leyes.
- 9.4 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

10. NO SE HA REALIZADO LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS PARA LA EMISIÓN DE LAS LICENCIAS Y AUDITORIAS AMBIENTALES

Al analizar los documentos de los expedientes de los proyectos que han solicitado permiso ambiental a la SERNA, como a las diferentes leyes ambientales existentes, se constató que al realizar algunas reformas a la ley general del ambiente, también se tomó en cuenta realizar reformas a la ley de Equilibrio Financiero y Protección Social (LEFPS) en lo referente a las tarifas por emisión de licencias y auditorías ambientales (Artículo N° 30); pero hasta la fecha no se han hecho las reformas a

dicho Artículo, como lo el tercer considerando sobre la actualización de las tarifas antes mencionadas.

Incumpliendo lo establecido en:

- Descentralización del Proceso de Licenciamiento Ambiental, tercer considerando del Decreto 181-2007.

Mediante oficio N° 3438-2012 PRESIDENCIA de fecha 15 de agosto del presente, se le solicito la causa de lo antes descrito a la SERNA, quien contestó mediante Oficio N° DS-0589-2012 lo siguiente: *“En cuanto a informar las razones por las cuales esta Secretaria no ha realizado las gestiones para las reformas del artículo 30 de la ley de equilibrio financiero y de protección social sobre la actualización de la escala de tarifas de las Licencias y Auditorías Ambientales, es de informar que dicho artículo es inaplicable en virtud de la reforma contenida en el Decreto Legislativo N°. 181-2007 que entro en vigencia el 16 de julio del año 2010, donde a partir de la fecha el cobro por expedición por el servicio de Evaluación Ambiental equivale al 0.10 % del monto total de la inversión”.*

En la documentación previa a iniciar la auditoría se le realizó la misma consulta similar al Secretario General de la SERNA mediante oficio 15-2012- Presidencia de fecha 13 de febrero quien respondió mediante oficio N° SG-040-2012 del 17 de febrero del 2012, lo siguiente: ... *“es imperativo introducir reformas a la Ley General del Ambiente y a la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, tendientes a la actualización de la escala de tarifas de las Licencias y Auditorías Ambientales para los proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad privada”... “no se han llevado a cabo las reformas sugeridas para la actualización de la escala de tarifas de las Licencias y Auditorías Ambientales para los proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad”.*

COMENTARIO DEL AUDITOR: La respuesta brindada por SERNA se refiere al cobro por el servicio de Evaluación Ambiental, como bien lo manifiestan en el Oficio N° DS-0589-2012 y no al pago por la expedición de licencias ambientales o cualquier otro permiso ambiental emitido por la SERNA, como bien lo describe el tercer considerando del Decreto Legislativo N° 181-2007, el cual indica que se deben realizar las reformas al artículo N° 30 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social referente al cobro por expedición de las licencias ambientales.

El no realizar las gestiones para las reformas al Artículo 30 de la LEFPS, para la actualización de las tarifas para el cobro de las licencias ambientales, de acorde a los nuevos períodos de vigencia de dichos permisos, la SERNA no tiene un marco legal actualizado para la aplicación de las tarifas para los permisos ambientales.

Recomendación N° 10

Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente:

Girar instrucciones a quien corresponda:

10.1 Realizar a la mayor brevedad la actualización de la escala de tarifas de las Licencias y Auditorías Ambientales para los proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad, tal como está establecido en el Tercer considerando del Decreto 181-2007, Descentralización del Proceso de Licenciamiento Ambiental. Considerando que el proceso de licenciamiento ambiental es uno de los de mayor importancia que en materia de regulación del desarrollo se refiere y la problemática ambiental que enfrenta el país, es imperativa la actualización de las reformas a la escala de tarifas de las Licencias Ambientales

9.5 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

11. LA SERNA NO CUENTA CON UNA TABLA DE CATEGORIZACIÓN EXCLUSIVA PARA EL DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA

Al solicitar a la SERNA copia oficial de la Tabla de Categorización Ambiental exclusiva para los Proyectos de las Islas de la Bahía, tal como lo establece el Acuerdo Ejecutivo 002-2004, Normas Generales para el Control del Desarrollo de las Islas de la Bahía, el cual establece ...*“que por las características singulares del Departamento de Islas de la Bahía, la SERNA elaborará y pondrá en vigencia al menor plazo, una tabla de Categorización Ambiental de proyectos exclusiva para el establecimiento de las autorizaciones ambientales que se otorguen en dicho territorio insular”*, constatando que hasta la fecha no se ha elaborado la tabla de categorización exclusiva para proyectos del Departamento Insular.

Incumpliendo lo establecido en:

- Normas Generales para el Control del Desarrollo de las Islas de la Bahía, Artículo N° 47, Acuerdo Ejecutivo 002-2004,

Mediante oficio N° 3438-2012-Presidencia, de fecha 15 de agosto, se solicitó la causa al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado de la SERNA, quien contestó mediante oficio N° DS- 0589-2012 de fecha 20 de agosto lo siguiente:

“se remite memorando DECA- 0698-2012: Según la normativa existente, específicamente el reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), Acuerdo Ejecutivo 2009-09, establece en su Capítulo IV, sección segunda (de la categorización de proyectos, obras y actividades), marco legal por el cual se rige el país en relación al proceso de categorización de proyectos;

1. Esta tabla de categorización es de aplicación en todo el país de forma igualitaria, excepto en las Islas de la Bahía, donde se considera en el proceso de categorización, el Esquema Director para el Manejo Ambiental de las Islas de la Bahía, como el instrumento que orienta la valoración de la significancia del impacto ambiental.

2. Para áreas o sitios frágiles, la tabla de categorización ya establece igualmente, las consideraciones pertinentes para determinar la categorización de los proyectos, especialmente, en el sentido de subir de categoría, por el hecho de estar localizado en un área protegida.

En atención a lo anterior y por las bondades técnicas y legales de la tabla de categorización y de los instrumentos técnicos, legales y científicos que tiene el nuevo modelo de evaluación de impacto ambiental, es que no se ha considerado necesario, tener una tabla de categorización exclusiva para las Islas de la Bahía.

El no contar con herramientas de regulación específicas como la tabla de categorización exclusiva para esta zona insular, permite que los impactos ambientales de proyectos de infraestructura y desarrollo agudicen la contaminación y considerando que este Departamento presenta particularidades geográficas por lo cual su desarrollo debe ser enfocado hacia la sostenibilidad, es necesario que se cuente con un especial control del desarrollo de proyectos propuestos, en operación y futuros.

Recomendación N° 11

Al Secretario de Estado en los Despachos de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda para que:

11.1 Se proceda a formar un equipo técnico multidisciplinario (puede ser con personal técnico especializado de la SERNA y también solicitando el apoyo a otras instituciones que tengan personal profesional competente de acuerdo a la problemática), para que se elaboren la tabla de categorización ambiental exclusiva para el departamento Insular del país, considerando los diferentes ecosistemas presentes en el Departamento de Islas de la Bahía, ya que esta es una herramienta indispensable para el desarrollo sostenible de la zona insular contar con medidas estrictas en materia de regulación, categorización y clasificación de proyectos propuestos, en operación y futuros. Es indispensable para el desarrollo sostenible de la zona insular contar con medidas estrictas en materia de regulación, categorización y clasificación de proyectos propuestos, en operación y futuros.

11.2 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

12. EXISTE UNA CONTRADICCIÓN EN LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO N° 181-2007, SOBRE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

Se llevó a cabo la verificación del cumplimiento al Decreto 181-2007, Descentralización del procedimiento de licenciamiento ambiental, en lo referente al Artículo N° 28 reforma a la Ley General del Ambiente, constatando que el Decreto presenta una contradicción legal ya que por un lado le asigna responsabilidades a algunas municipalidades para que velen por sí mismas por el proceso de licenciamiento ambiental (Artículo 28-A) 8 entre ellas la Municipalidad de Roatán y de José Santos Guardiola), pero por otro lado el Decreto hace referencia a que se exceptúan de esta disposición aquellas municipalidades donde los proyectos tengan que elaborar un Estudio de Impacto Ambiental (proyectos Categoría 3 según Tabla de categorización Acuerdo No. 635-2003) en las que sus actividades afecten: ... e) la Biodiversidad de una zona del país, ecosistema, flora, fauna y recursos genéticos, f) una área protegida, g) un humedal, y proyectos cuyas actividades sean b) turísticas a gran escala. Considerando que el Parque Nacional Marino Islas de la Bahía (según decreto 75-2010) se encuentra dentro de las Municipalidades de Roatán y José Santos Guardiola, por el tipo de ecosistemas que tiene la isla, ambas municipalidades de la Isla de Roatán, quedan exentas a que a través de sus UMAS se gestione el proceso de licenciamiento ambiental. Por lo que el proceso de licenciamiento ambiental sigue siendo gestionado de manera centralizada por parte de la DECA-SERNA en la ciudad de Tegucigalpa.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Descentralización del proceso de licenciamiento ambiental, Decreto N° 181-2007, Artículo N° 28-A

Mediante oficio N° 2469-2012 PRESIDENCIA de fecha 4 de julio de 2012 se le solicitó al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado de la SERNA, la causa de lo anterior, quien respondió mediante Oficio N° DS-0491-2012, del 18 de julio de los corrientes, lo siguiente: “... *adjunto el memorando DECA 561-2012 y copias de los siguientes documentos: Acuerdo Ejecutivo No. 005/2002, Acuerdo Ejecutivo No. 005-97, Acuerdo Ejecutivo No. 002-2004, Acuerdo Ejecutivo No. 058, Decreto Legislativo No. 75-2010 y dos comunicaciones ZOLITUR. El Decreto 181-2007 que delega el proceso de licenciamiento ambiental a las municipalidades del país, con actuación inmediata en ocho (8) municipalidades, entre ellas la municipalidad de Roatán.*

Este Decreto establece de forma general el procedimiento a través del cual las municipalidades autorizadas, al entrar en vigencia la Ley, deberán emitir un Acuerdo Municipal y realizar la respectiva publicación. Hasta este momento, la municipalidad de Roatán no ha emitido el acuerdo respectivo.

Al momento de aprobarse la Ley, la municipalidad de Roatán contaba con el apoyo del Proyecto Manejo Ambiental de las Islas de la Bahía PMAIB, y además contaba con el apoyo necesario para asumir una responsabilidad como lo establece el

Decreto 181-2007. Sin embargo, actualmente, la Unidad Municipal de Roatán, no cuenta con los recursos humanos, financieros y logísticos para enfrentar las funciones que el proceso de evaluación de impacto ambiental significaría para una zona tan sensible como lo es la Isla de Roatán.

Es importante mencionar que el Decreto entra en vigencia, hasta su publicación el 16 de Julio del 2010, por lo que a partir de esta fecha es que la SERNA empieza un proceso de firma de convenio y compromisos de apoyo, tanto directamente con las municipalidades como con la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), pero hasta la fecha solo han presentado Acuerdo Municipal, Puerto Cortés, San Pedro Sula, Tegucigalpa y Juticalpa.”

COMENTARIO DEL AUDITOR: La relevancia de la administración de los recursos naturales y en mayor proporción de ecosistemas frágiles, como en el caso de los existentes en la Isla de Roatán es muy alta, necesitando una directa y continua gestión a nivel central del Estado de Honduras, integrando a las Municipalidades siempre y cuando las UMA's cuenten con los suficientes insumos (en todos los ámbitos, recurso humano, equipos, materiales, presupuesto, logística, asesoría legal y técnica, etc.), para llevar a cabo dicha gestión, ya que de la correcta aplicación de este tipo de proceso se deriva, en parte, la garantía de un desarrollo sostenible en la Isla. El proceso de licenciamiento ambiental es uno de los de mayor importancia que realiza el poder ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), ello conlleva una seria responsabilidad y la necesidad de que esta Secretaría cuente con todos los recursos necesarios para realizar de manera adecuada este procedimiento administrativo con calidad, apremio, objetividad y transparencia.

Al no estar bien claro el decreto de descentralización del proceso de licenciamiento ambiental, tiende a que los alcaldes con UMA's establecidas, no tenga la firmeza y la suficiente claridad para tomar acciones y hacer las gestiones para fortalecer las mismas y cumplir con dicho decreto.

Recomendación N° 12

Al Secretario de Estado en los Despachos de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda:

- 12.1 Se realicen las gestiones necesarias para que el Decreto 181-2007 evite tener ambigüedades, quedando claro los casos en que se dará la descentralización del proceso de licenciamiento, sin perder de vista la sostenibilidad del Departamento de Roatán.
- 12.2 Dar cumplimiento y documentar las acciones de su institución para el fortalecimiento de las UMA's de la Isla de Roatán. Velar porque el fortalecimiento sea sostenible y constante.

12.3 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

13. LA SERNA NO PARTICIPÓ EN EL PROCESO DE DECLARATORIA DEL BANCO CORALINO CORDELIA COMO SITIO DE IMPORTANCIA PARA LA VIDA SILVESTRE

Banco Cordelia es uno de los puntos más importantes a nivel ecosistémico del Sistema Arrecifal Mesoamericano, dentro de este Banco se encuentra uno de los puntos de buceo más famosos a nivel mundial (Mary's Place), lugar visitado por buceadores de reconocimiento internacional. Además de presentarse un remanente importante y en excelentes condiciones de la especie Acropora cervicornis, especie afectada a nivel del Sistema Arrecifal Mesoamericano.

Se corroboró la situación de riesgo que presenta este banco de coral producto de las actividades en la banda sur de la Isla de Roatán (zona entre Dixon Cove y Coxen Hole). Siendo necesario y de suma urgencia contar con un esquema de protección legal y de regulación para el área.

Durante los años 2007-2011, se llevó a cabo una serie de actividades por parte de organizaciones no gubernamentales e internacionales⁶ y el ICF para contar con el documento legal que acreditara el área como Área Protegida por el Estado de Honduras.

La SERNA dentro de sus gestiones no realizó ninguna actividad para apoyar el proceso de declaratoria de dicho ecosistema, teniendo dentro de sus competencias, según Decreto 218-96, en su Artículo N° 29. " *lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas..... con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales y la protección de la flora y la fauna.....* "

Incumpliendo:

- Decreto 218-96, en su Artículo N° 29.
- Precepto de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos N° TSC-PRECI-01 Planeación y Declaración TSC-PRECI-01-01.
- Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-II 01 Definición y Objetivos.

Se solicitó la causa al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado de la SERNA, mediante Oficio N° 2868-2012/Presidencia, de fecha 17 de julio del año en curso, quien contestó mediante Oficio. N° DS-0447-2012 del 26 de junio 2012, lo

⁶ Luna Consultores Ambientales, Roatán Marine Park, World Wild Life Conservation (WWF)

siguiente: “... adjunto el Memorando DECA-477-2012,...numeral 5:..”en el proceso de Declaratoria del Banco Cordelia como zona protegida para la vida marina (flora y fauna propia de este ecosistema), la SERNA no fue invitada y nos enteramos, hasta que la Reserva ya había sido declarada. Según el Decreto N° 98-2007, es responsabilidad del Instituto de Conservación Forestal, áreas protegidas y vida silvestre (ICF).

Sobre esta misma área (Banco Cordelia), las medidas de compensación ambiental de dos de los proyectos de la zona, tienen entre sus responsabilidades, el apoyo a la conservación de esta zona, igualmente, recursos de pago del canon, será utilizada parcialmente para el desarrollo de acciones, en tierra firme, que mitiguen el impacto que las actividades humanas o de urbanización, afectan al Banco Cordelia”.

El que la SERNA, no haya participado en la declaratoria de banco Cordelia, permite que no se hayan considerado algunos aspectos técnicos que la SERNA como ente del Estado maneja por su especialidad en biodiversidad y que a la vez sirve de soporte para las demás instituciones que participaron en dicha declaratoria. Por importancia que tiene el sitio en cuanto a vida silvestre, la existencia de banco de coral con ecosistemas de más de cien años de formación. **(Ver anexo N° 8)**

Recomendación N° 13

Al Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente

Girar instrucciones a quien corresponda:

- 13.1 Dar seguimiento, asistencia y supervisión a las iniciativas y acciones que realizan entidades privadas en coordinación con otras instituciones del Estado en pro de la protección y conservación de los recursos naturales y el ambiente.
- 13.2 Registrar, documentar y archivar la gestión de la institución para futuras verificaciones del trabajo realizado en el período bajo su administración.
- 13.3 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

14. NO SE CONFORMÓ LA COMISIÓN EJECUTIVA DE TURISMO SOSTENIBLE (CETS)

Al realizar la investigación sobre el cumplimiento de las actividades establecidas a la CETS, en las diferentes leyes (Acuerdo Ejecutivo N°002-2004, en el Decreto 181-2006 y Acuerdo N° 1097), se constató que la CETS no se conformó como tal, quedando las funciones establecidas únicamente en el marco legal, tampoco se ha creado el ente coordinador que asuma la responsabilidad en forma permanente. La

finalidad de la CETS era promover y apoyar la socialización, concertación e internalización de los resultados y productos alcanzados por el PMAIB en su primera y segunda etapa, por lo tanto algunos documentos que son herramientas básicas para asegurar la sostenibilidad de los ecosistemas del Departamento de Islas de la Bahía, no se elaboraron. A continuación se detallan algunos documentos que le correspondía a la CETS desarrollar y que no fueron elaborados:

- Planes de ordenamiento territorial (con base en el Esquema Director y la normativa 002-2004).
- Norma Técnica Nacional para la Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario específica para la zona Insular que tome como punto de partida la calidad de agua necesaria para el mantenimiento de la ecología de la barrera arrecifal y los usos recreativos de sus aguas costeras, analizando la viabilidad de la instalación de emisores submarinos como sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Documento que regule las actividades de dragado, construcciones marítimas, obras de infraestructura vial, extracción de arena y movimientos de tierra de gran magnitud.
- Estudio de capacidad de carga territorial y de visitación al arrecife

Incumpliendo:

- Normas Generales para el Control y Desarrollo de las Islas de la Bahía, Acuerdo Ejecutivo 002-2004, Artículo N° 45 y N°46.
- Acuerdo N°005/2002

Se solicitó la causa de lo antes descrito al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, mediante Oficio N° mediante Oficio No. 2631-2012 PRESIDENCIA, de fecha xx quien contesto mediante Oficio N° DS-0491-2012, el 18 de julio del 2012, lo siguiente “... del decreto 181-2006, el cual en su articulo 6 crea la comisión administradora de la zona libre turística del Depto. de las Islas de la Bahía, contando entre sus miembros, con la participación del Secretario de Estado en los Despachos De Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

1. De conformidad con el Acuerdo Ejecutivo 05-2002, se crea la **Comisión Ejecutiva Para El Turismo Sostenible Del Depto. De Las Islas De La Bahía** (CETS), teniendo como responsabilidad promover y apoyar la socialización, concertación e internalización de los resultados y productos alcanzados por el PMAIB, durante su primera etapa, así como buscar el consenso y apoyar la ejecución respecto de las actividades contempladas en la segunda etapa del PMAIB.

Entre las funciones y competencias mas importantes y que se relaciona con la SERNA, esta la de colaborar con el PMAIB en la adopción de los resultados finales de su primera etapa, especialmente en lo referente a las normativas. Planes e instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental del Depto. de las

Islas de la Bahía relacionadas con el PMAIB. Existen otras funciones y competencias, pero relacionadas con la anterior

2. Según lo expresando por el Ingeniero Sotero Medina Castro, PhD, Director de la Unidad Técnica de ZOLITUR, refiriéndose a la información de las CETS, manifiesta:

a.” se realizaron sesiones de trabajo de las CETS con ayuda memoria de cada reunión; pero nunca tuvieron un espacio físico, asignación presupuestaria ni personal”.

b. La CETS como institución no existió y nunca va a existir, porque su marco de actuación ha sido suplantado y superado con la creación en 2006 de la ZOLITUR.

3. En los archivos de la SERNA, NO EXISTEN evidencias de que nuestra institución haya participado en la CETS, durante los años 2007-2009.

4. Durante los años 2010 y 2011, la SERNA ha participado en reuniones de la Comisión Administradora de la Zona Libre Turística del Departamento de Islas de la Bahía.

5. Según las cláusulas Séptima del Acuerdo 05-2002, la Secretaria de esta Comisión, era ejercida por la Unidad Técnica del Proyecto “Manejo Ambiental de las Islas de la Bahía (PMAIB), y ese cerro sus operaciones (segunda etapa) en el 2008.

Con lo anterior queda evidencia que la SERNA, durante los años 2007 al 2009, no ha participado en las CETS. Además, debido a que esta Comisión no tuvo o no ha tenido una operación efectiva, la participación de la SERNA en los años 2010 y 2011, no se ha realizado, debido a que no ha sido convocada.

Copia de los Instrumentos técnicos/legales a los que se refiere en artículo 46 del Acuerdo Ejecutivo 002-2004.

a. Norma Técnica Nacional para la Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillados Sanitarios, específicos para la zona insular:

El Acuerdo Ejecutivo 058-96, emite las “Normas Técnicas para la Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillados Sanitarios”, que regula las descargas para lo cual fue emitida, pero en un contexto nacional y no particular de las Islas de la Bahía. Pero a nivel de las Islas de la Bahía, la Comisión Ejecutiva de Turismo Sostenible (CETS), nunca ha elaborado normas específicas, basando sus acciones en la norma nacional 058-96.

b. Regulación de las actividades de dragado:

El CETS, no ha elaborado regulaciones específicas para el dragado, basando sus aplicaciones técnicas, en lo establecido en el “Esquema Director”.

c. Regulación de las actividades de construcción marítimas:

El CETS, no ha elaborado regulaciones específicas para el dragado, basando sus aplicaciones técnicas, en lo establecido en el “Esquema Director”.

d. Regulación de las obras de infraestructura vial:

El CETS, no ha elaborado regulaciones específicas para el dragado, basando sus aplicaciones técnicas, en lo establecido en el “Esquema Director”.

e. Regulaciones de la extracción de arena y movimientos de tierra de gran magnitud

El CETS, no ha elaborado regulaciones específicas para el dragado, basando sus aplicaciones técnicas, en lo establecido en el “Esquema Director”.

Según comunicación de ZOLITUR, este instrumento quedará desarrollado cuando termine la contratación de concurso público nacional ZOLITUR / CPN -001 -2012 “Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial del Departamento de Islas de la Bahía, también se muestra en la página web del Instituto de Turismo.

El no conformar la Comisión Ejecutiva de Turismo Sostenible conlleva a que las responsabilidades asignadas para el desarrollo sostenible de la isla de Roatán no cumplan, y por otro lado el que no exista una representación de los diferentes sectores permite que tanto los inversionistas como los servidores públicos actúen al margen de la ley.

Recomendación Nº 14

Al Secretario de Estado en los Despachos de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda:

14.1 Se conforme el ente coordinador que asuma la responsabilidad en forma permanente de las acciones estipuladas para la CETS, en el marco legal.

14.2 Siendo la SERNA parte de las CETS deberá coordinar con el PNTS-IHT hasta obtener a fin término el logro de los objetivos definidos en dicha normativa y en la que le cataloga a la SERNA como miembro de la Comisión Administradora de la ZOLITUR.

14.3 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

15. NO SE HAN REALIZADO LAS GESTIONES RESPECTIVAS PARA QUE EL PARQUE NACIONAL MARINO SEA INCLUIDO A LA RED INTERNACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL HOMBRE Y LA BIOSFERA

Se constató que hasta a la fecha SERNA no ha realizado las gestiones necesarias para que el Parque nacional marino de Islas de la Bahía sea incluido dentro de la Red Internacional de Áreas Protegidas del Hombre y la Biosfera, establecidas por la UNESCO.

Incumpliendo

- Creación del Parque Nacional Marino de Roatán, Acuerdo 005-97, Artículo N°16

Se solicitó las causas de lo antes descrito al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado de la SERNA, mediante Oficio N° 2469-2012-Presidencia de

fecha 4 de julio de los corrientes, quien contestó mediante Oficio No.DS-0491-2012, del 18 de julio del mismo año, en el cual se adjunta el Memorando DECA 561-2012, lo siguiente: "...5. ...Como debe ser del conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), en ningún momento la SERNA, antes del 19 de septiembre del 2007, al menos no se encuentra evidencia en los archivos institucionales que se haya realizado trámite alguno, para declarar como reserva del Hombre y Biosfera, el Parque Nacional Port Royal y el Refugio de Vida Silvestre (Decreto 75-2010) o el Parque Nacional Marino de las islas de la Bahía (Acuerdo 05-97).

COMENTARIO DEL AUDITOR: El que las Áreas protegidas del país sean reconocidas internacionalmente y estén registradas en los listados oficiales de organizamos internacionales brinda oportunidades no solo para la captación de fondos para su protección y preservación, sino que permite el posicionamiento como destinos de interés científico para este tipo de potencial mercado turístico selecto y con mayor conciencia ambiental. Ello hace que los recursos del país adopten un rango de interés para investigaciones científicas, las cuales son de suma importancia para catalizar esfuerzos hacia la promoción y concientización del sector privado y público sobre la importancia del medio ambiente para el país.

El que no se hayan realizado las gestiones para incluir al Parque Nacional Marino en la Red Internacional de Áreas Protegidas de la UNESCO, ocasiona que el país deje de percibir recursos económicos y técnicos destinados para la protección de áreas protegidas.

Recomendación N° 15

Al Secretario de Estado en los Despachos de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda para que:

15.1 Se lleven a cabo todas las gestiones necesarias para que el Parque Nacional Marino Islas de la Bahía forme parte de la Red Internacional de Áreas Protegidas del Hombre y la Biosfera.

15.2 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

16. LA UBICACIÓN DEL PROYECTO "LA SELVA ECO ESTATE RESORT" NO FUE ESTABLECIDA CORRECTAMENTE

Al revisar y analizar el expediente del proyecto la Selva Eco Estate Resort, se encontró que el mismo estará ubicado en la zona "C", pero según el análisis se encontró que el mismo se desarrollará en dos zonas (zona C y zona Alta), y conforme a las inspecciones in situ se constató que la mayor parte del proyecto se

desarrollará en la zona alta, lo cual los impactos son mayores para los ecosistema, especialmente los ecosistemas marítimos.

Para afianzar los resultados de investigación se solicitó información al ICF, considerando que la zona es parte del área protegida, quien mediante Oficio N° DE-ICF-391-2012 proporcionó la siguiente información: ...2. *Con la construcción del proyecto se destruyo el bosque al cortar caminos desde la carretera principal hasta las partes altas de la propiedad, en la Denuncia Ambiental se hace constar la no implementación de ninguna medida de mitigación, abusando del permiso municipal obtenido que solo autoriza un camino de acceso en la parte baja de la propiedad....*5. *El proyecto se localiza en la zona de amortiguamiento del Parque Marino Sandy Bay West End, en la comunidad de Sandy Bay, en la zona de influencia terrestre ribereña con la zona de protección especial, bajo Decreto legislativo 75-2010.* 6. *La mayor parte de la propiedad donde se pretende construir el proyecto “LA SELVA ECO ESTATE RESORT”, se localiza en la parte más alta de la montaña con un potencial de bosque y corredores naturales muy importantes para la conservación costera”.*

Las medidas de mitigación definidas en el Artículo 7 para la zona alta establecen: *“las carreteras o vías turísticas se permitirán en esta zona siempre que sean diseñadas minimizando cortes y rellenos sean recubiertas con carpeta asfáltica, de concreto, adoquinadas o empotradas y que cuenten con las obras civiles que permitan la captación y disposición adecuada de las aguas pluviales, a fin de evitar la erosión y sedimentación. En todo caso, una carretera o vía turística requerirá de un estudio de evaluación de impacto ambiental y de licencia ambiental”.*

Incumpliendo con lo establecido en:

▪ Normas Generales para el Control del Desarrollo de las Islas de la Bahía a Acuerdo N° 002-2004, Artículo N° 7

Sobre el particular se solicitó la causa de lo antes descrito al Doctor Rigoberto Cuellar Cruz, Secretario de Estado de la SERNA, mediante Oficio N° 2695-2012-Presidencia, de fecha 11 de julio de 2012, quien contestó mediante Oficio N° DS-0498-2012, de fecha 19 de julio de los corrientes, lo siguiente: *“...adjunto Memorando SG-224-2012, informe sobre solicitud del Tribunal Superior de Cuentas, sobre denuncia atendida de oficio con orden de ingreso 01-DA-2011 contra el propietario del Proyecto La Selva Eco Estate Resort en el cual indica que: El proyecto se encuentra en una “zona alta”, la DECA aplicó en su análisis y evaluación de impacto ambiental (EIA) el criterio elevar el proyecto a categoría superior 3 II. Tal como se expone en el oficio, el proyecto “la Selva Eco Estate Resor” se encuentra en una zona alta, razón por la cual la DECA aplicó en su análisis y evaluación de impacto ambiental (EIA) el criterio de elevar el proyecto a una categoría superior (3-II), determinó la necesidad de solicitar la elaboración de un Estudio de Impacto Ambiental (EslA).”*

COMENTARIO DEL AUDITOR: el problema que el proyecto esté en zona alta es por las medidas de mitigación para proyectos que pretendan ser desarrollados en esta Zona (arriba de los 200 msnm), como en el Caso del Proyecto “La Selva”, el cual en su mayoría está ubicado a más de 200 msnm y las pendientes pronunciadas observadas ameritan la aplicación y verificación continua de medidas de mitigación que eviten la erosión del suelo durante las actividades del proyecto y por ende los impactos negativos que podrían producirse a los arrecifes de coral presentes en la zona costera frente al Proyecto referido.

Ya que la dinámica costera es diferente al existir playa u otro tipo de material en la línea costera (la arena de la playa brinda una función filtradora y de retención del material arrastrado desde las zonas altas al mar, ayudando a mitigar los impactos a los arrecifes, pero cuando no existe playa los sedimentos y materiales arrastrados por las corrientes de agua no presentan ninguna barrera y dichos materiales llegan directamente a los arrecifes; si bien es cierto estos se diluyen y caen al fondo del mar por acción de su peso, pero en algunas ocasiones cuando se presentan grandes tormentas dichos sustratos tienden a asfixiar los ecosistemas de arrecifes, por lo que las medidas de mitigación tienen un enfoque hacia evitar este tipo de situaciones, entre otras.

El hecho de que el proyecto en su mayoría se desarrollará en la zona alta, los impactos ambientales que ocasionará a los ecosistemas tanto terrestres como marítimos será mayor, si no aplican correctamente las medidas de mitigación establecidas por una comisión Interinstitucional (bajo coordinación del SINEIA). Algunos de estos impactos se detallan a continuación:

- a) Pérdida de Cobertura boscosa afectando la captación de agua subterránea en los acuíferos que abastecen de dicho recurso a la ciudadanía local.
- b) Afectación a los ecosistemas de arrecifes de coral por la erosión y sedimentación del suelo.
- c) Modificación del ecosistema terrestre afectando la fauna local.
- d) Modificación de los microclimas alterando elementos claves del mismo (temperatura, humedad, precipitación).
- e) Pérdida de la biodiversidad y atractivo de la zona, perdida de los elementos paisajísticos, propios y característicos de la localidad.
- f) Afectación en general de los recursos naturales (terrestres y marinos) del área de manejo de recursos de los bosques de Roatán Oeste y de la zona de protección especial marina Sandy Bay y West End. Formando esta zona parte de los bienes públicos del Estado de Honduras que prestan servicios ambientales a la ciudadanía. **(Ver Anexo N° 9)**, en el cual puede apreciar algunos impactos ambientales ocurridos en la isla y que pueden continuar si no se establecen medidas de mitigación y se les da supervisión continua.

Recomendación N° 16

Al Secretario de Estado en los Despachos de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda:

16.1 Previo a otorgar la licencia ambiental al proyecto la Selva Eco Estate

Resort, se deben definir las medidas de mitigación bien claras, las que se deben establecer como organismo colegiado como el SINEIA.

- 16.2 Establecer acciones coordinadas con las diferentes instituciones que conforman el SINEIA local para para verificar el fiel cumplimiento de los contratos de las medidas de mitigación.
- 16.3 De aprobarse el Proyecto bajo consenso interinstitucional (SINEIA), se tomen medidas de control y supervisión continua para dicho proyecto, por encontrarse este ubicado en una de las zonas productoras de agua y de mayor riqueza y fragilidad ambiental con que cuenta la Isla.
- 16.4 La SERNA como ente rector de la protección de los recursos naturales y ambiente del Estado debe estar verificando que las supervisiones de las instituciones locales se cumplan.
- 16.5 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

B HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

1. LA SERNA NO PROPORCIONÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS, EN TIEMPO Y FORMA

En el proceso de ejecución de la auditoría se requirió de información a distintas instituciones, siguiendo el procedimiento establecido. Al cierre de la auditoría no hubo respuesta de dichas solicitudes detalladas a continuación:

| Institución | Información Requerida | Nº Oficio | Fecha Solicitud | Observaciones | |
|-------------|---|----------------------------|----------------------------|----------------------------------|-------------------------|
| SERNA | Expediente N°. 2005-A-377 Proyecto "Modificación Roatán Beach Club Resort" | 04-2012 Comisión AGA-IR | 06/02/2012 | No se presentó por causas varias | |
| | Expediente N° 2005-A-394 Proyecto Mahogany Bay Cruise Terminal | 04-2012 Comisión AGA-IR | 06/02/2012 | No se presentó por causas varias | |
| | Informes de Actividades (POAS, informes de de actividades, reportes, documentos oficiales de su gestión, planificada- ejecutada | | | 06/02/2012 | Información incompleta* |
| | | | 03-2012 Comisión AGA-IR | 13/03/2012 | |
| | | | 25-2012 Comisión AGA-IR | 29/03/2012 | |
| | | 26-2012 Comisión AGA-IR | 20/06/2012 | | |
| | 38-2012 Comisión AGA-IR | | | | |

*DETALLE:

En el **Oficio Nº 26-2012 Comisión AGA-IR del 29 de Marzo, 2012** se le solicitó:

- Informe de actividades 2007-2011, detallando presupuesto asignado y ejecutado, en relación a la gestión ambiental ejecutada por la SERNA en la Isla de Roatán (Municipio de Roatán y José Santos Guardiola).

En respuesta a este oficio la Secretaria General de la SERNA envió oficio SG.-066-2012 del 28 de marzo 2012 en el que se adjunto un **listado** con la siguiente información:

| FECHA GIRA/LUGAR | TÉCNICO QUE REALIZÓ | OBJETIVO | NUMERO DE EXPEDIENTE | CHEQUE NO | VALOR | OBSERVACIONES |
|------------------|---------------------|----------|----------------------|-----------|-------|---------------|
|------------------|---------------------|----------|----------------------|-----------|-------|---------------|

El listado que se entrego únicamente informa el nombre de los técnicos que llevaron a cabo giras a la Isla. En el oficio enviado por este ente contralor **se solicitó Informe de Actividades sobre la gestión ambiental realizada por la Secretaría** durante los años 2007 al 2011 en la Isla de Roatán. La información proporcionada no refleja el cumplimiento de objetivos programados y no proporcionó información que permitiese dictaminar si las mismas fueron ejecutadas.

No se enviaron informes de actividades programadas vrs su ejecución, ni los Planes Operativos Anuales de los años 2007-2011, documentos que deberían formar parte de sus archivos reflejando la **gestión ambiental realizada por la Secretaria en la Isla de Roatán**. (Informes de giras, dictámenes técnicos, informes trimestrales y/o anuales, etc.)

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas: **Artículo 100, numeral 2.**

Se solicitó la información antes descrita mediante los siguientes oficios: 04-2012 Comisión AGA-IR, 04-2012 Comisión AGA-IR, 03-2012 Comisión AGA-IR, 25-2012 Comisión AGA-IR, 26-2012 Comisión AGA-IR, 38-2012 Comisión AGA-IR, de los cuales nunca se obtuvo respuesta.

Al no presentar la información requerida por el Tribunal Superior de Cuentas, en tiempo y forma, se impidió el completo desarrollo del proceso de auditoría.

Recomendación Nº 1

Al Secretario de Estado en los Despachos de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda:

- 1.1 Entregar en el tiempo estipulado todo tipo de información solicitada por el Tribunal Superior de Cuentas.
- 1.2 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

2. LA SERNA NO PRESTÓ TODA LA COLABORACIÓN A LA COMISIÓN DEL TRIBUNAL PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO DE AUDITORÍA

En relación a Inspecciones en campo, se hace referencia a que se solicitó mediante oficio N°32-2012 Comisión AGA-IR, de fecha 30 de abril del 2012, la participación de la SERNA en las inspecciones que realizarían los auditores del TSC en el mes de mayo a los proyectos seleccionados ubicados en la isla de Roatán, en las que se estarían abordando los temas planteados en los diferentes oficios enviados, por lo cual era de suma importancia la participación de la SERNA. Comprendiendo, la Comisión del TSC las razones expuestas en el Oficio DECA 070-2012 del 10 de mayo del 2012 (*por razones estrictamente presupuestarias no es posible acompañar en todas las inspecciones a la Comisión....*), y en consideración a ello, se procuró aprovechar al máximo el tiempo (tres días) en que la persona asignada por la SERNA estuvo acompañando en las inspecciones al equipo de auditoría de éste Contralor.

Por tal razón no es comprensible que exista demora para la entrega de la información sobre causas, aduciendo que necesitan realizar una auditoría a todos los proyectos que el TSC inspeccionó.

Posteriormente, en el mes de Junio 2012, la SERNA realizó inspecciones a los mismos proyectos que la Comisión de Auditoría había convocado para el trabajo de la Auditoría a dicha entidad. Según el Oficio. N° DS-0447-2012 del 26 de junio 2012, adjunto el Memorando DECA-477-2012 indica en el numeral N°2, inciso f):
...."En este momento, se esta llevando a cabo un operativo para revisar todos los proyectos de las Islas de la Bahia....."

Además se indica...

....."En relación a los informes técnicos y dictámenes de los diferentes proyectos que se han auditado o inspeccionados en la zona, serán remitidos posteriormente, ya que los expedientes, se encuentran en posesión del personal que practica auditoría en las oficinas de la SERNA como en la Isla de Roatan".

Incumplimiento con lo establecido en:

- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículo 100, numeral 3)

COMENTARIO DEL AUDITOR: Conforme a lo manifestado en la nota N° DA-04477-2012 de fecha 26 de julio de 2012, se demuestra que la SERNA contaba con los recursos para asignar a un técnico que acompañara a realizar las inspecciones a los técnicos del TSC, en el tiempo que se les solicitó.

El trabajo de auditoría de gestión ambiental lleva implícito una serie de procedimientos para realizar las evaluaciones de las instituciones intervenidas en el campo de acción para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones y competencias según lo establecido en la legislación nacional. El no contar con la presencia de las Instituciones entorpece el proceso de la Auditoría ya que la finalidad

de este tipo de actividad es recabar información, corroborar supuestos y brindar oportunidades al intervenido para informar detalles sobre la gestión realizada, en los casos puntuales tratados. De ello se deriva parte de los resultados del trabajo de la Comisión. Con la causa expuesta por la SERNA se pudo evidenciar que la Secretaría contaba con los recursos para que realizasen el acompañamiento al TSC.

Recomendación N° 2

Al Secretario de Estado en los Despachos de la SERNA

Girar instrucciones a quien corresponda

- 2.1 Velar que en futuras intervenciones que el Tribunal haga a la SERNA se preste toda la colaboración que sea necesaria para contar con la participación de su institución en todos los procedimientos y actividades a las que sea convocado.
- 2.2 Verificar que las instrucciones giradas para el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente se realicen, se documenten y archiven correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En vista que es la primera vez que se realiza una Auditoría de Gestión sobre el Saneamiento ambiental en la Isla de Roatán; no existen informes de auditorías anteriores.

Tegucigalpa, M.D.C. 12 de Septiembre de 2012

Claudia Lucía Cortés Cardona
Jefe de equipo

Lourdes Lorena Rivera Rodríguez
Supervisor

Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe de Departamento de Auditorías Sector
Recursos Naturales y Ambientes